

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 10 de Diciembre de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5729

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 42 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 1260

Viedma, 26 de Septiembre de 2018.

Visto: el Expediente Nº 008953-LG-2006, del registro del ex Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 246/248 luce Resolución Nº 069/2013 de fecha 27 de Agosto de 2.013, mediante la cual se le renovó a la empresa Las Grutas S.A., por el término de cinco (5) años la concesión otorgada para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: San Antonio Oeste - Balneario Las Grutas (viceversa) y San Antonio Oeste - Puerto San Antonio Este (viceversa);

Que a fojas 249/250 obran Anexos I y II de la Resolución antes citada estableciendo las paradas y frecuencias horarias;

Que a fojas 686 el Apoderado de la empresa Las Grutas S.A.; Dn. Hector Omar Castro D.N.I: 33.386.885 solicita la renovación de la mencionada Resolución adjuntando la totalidad de la documentación requerida;

Que el Artículo 1º de la Ley J Nº 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el Artículo 7º de la Ley J Nº 651 expresa: "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por Periodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público...-";

Que vencido este lapso, si a juicio del Organismo Técnico, los servicios se hubieran prestado con normalidad y con el beneplácito del público usuario, el permisionario en iguales condiciones con los demás oferentes tendrá prioridad a los efectos de obtener la concesión que en tal sentido se ajustará a las normas del artículo 4º de la Ley J Nº 651;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ley J Nº 651 es obligación de la Subsecretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transporte obrantes a fojas 903/906, la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni Infracciones a la Ley J Nº 651;

Que cabe aclarar que en el periodo que comprendió la Concesión, una de las unidades habilitadas por esta Subsecretaría sufrió la rotura total originado por un incendio, siendo reemplazada de forma inmediata por una unidad de similares características con modelo año comprendido en el Decreto 860/98;

Que analizados los antecedentes de respecto de la prestación del servicio en cuestión, sobre la línea otorgada la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte público de Pasajeros y reunido los recaudos legales exigidos en la Ley J Nº 651, conforme a lo Certificado por la coordinadora de líneas Regulares a fojas 859, se considera oportuno renovar la Concesión;

Que es significativo remarcar que en las trazas a renovar es utilizada diariamente por usuarios que se trasladan a sus lugares de trabajo cumpliendo de esta manera la Operadora un rol social de suma importancia y en época de temporada estival se refuerzan los servicios por el traslado al Balneario Las Grutas y el Puerto;

Que el Decreto J Nº 110/72 en su Artículo 30º inc. K) y 1) establece que y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación por parte de la empresa del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva obrante a fojas 890;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4º, 7º, 9º y concordantes de la Ley J Nº 651 y su Decreto Reglamentario J Nº 110/72;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03691-18 obrante a fojas 925;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Renovar a la Empresa Las Grutas Sociedad Anonima C.U.I.T. Nº:30-67290196-7) con domicilio legal y real en la provincia en A.C.A Nº 2915 de la localidad de San Antonio Oeste, por el término de Cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de: San Antonio Oeste-Balneario Las Grutas (viceversa) y San Antonio Oeste - Puerto San Antonio Este (viceversa) conforme los horarios y paradas detallarlas en los anexos I y II que forman parte integrante del presente.-

Art. 2º.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 3º.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4º Párrafo Primero in fine de la Ley J Nº 651.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.



Anexo I al Decreto N° 1260
Empresa Las Grutas S.A.

LINEA: San Antonio Oeste-B° Las Grutas(viceversa)

Sale Terminal San Antonio Oeste	Sale Terminal B° Las Grutas
00:00	13:30
01:00	14:00
02:00	14:30
03:00	15:00
04:00	15:30
05:00	16:00
06:00	16:30
06:30	17:00
07:00	17:30
07:30	18:00
08:00	18:30
08:30	19:00
09:00	19:30
09:30	20:00
10:00	20:30
10:30	21:00
11:00	21:30
11:30	22:00
12:00	22:30
12:30	23:00
13:00	23:30

Categoría del Servicio: Común con aire

Anexo II al Decreto N° 1260
Empresa Las Grutas S.A.

LINEA: San Antonio Oeste- Puerto San Antonio Este
(viceversa)

Sale Terminal San Antonio Oeste
07:00
12:00
16:00
19:00

Sale Terminal Puerto San Antonio Este
08:00
13:00
17:00
20:00

Categoría del Servicio:Semicama

DECRETO N° 1331

Viedma, 4 de Octubre de 2018.

Visto: el Expediente N° 181.317-EDU-18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 423 (fs. 370/372), de fecha 23 de abril de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2.018 aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "En Cada Escuela Siempre - Terminación de E.P N° 315 — Bariloche — Ley Q N° 4.818"y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 374/376);

Que a fojas 380/391, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Rentas Generales N° 900001178 por dicho concepto, la suma de pesos doce mil (\$ 12.000);

Que a fojas 377/379, obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que a fojas 392/413 obran las Circulares Sin Consulta N° 1 y N° 2;

Que en fecha 6 de junio de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 414, de la que participaron las firmas "Tecnobras Argentina S.A.", "Inersan S.A.", "Ratti Construcciones S.A."; "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L.";

Que en fecha 13 de junio de 2.018 se reunió la Comisión de Preadjudicación, integrada por el Profesor Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 1.905/1.911);

Que el presupuesto oficial de la obra, fue confeccionado con precios de materiales, mano de obra y equipos con base octubre de 2.017, por lo que se procedió a efectuar la actualización del mismo, según consta en Anexo II del acta de Preadjudicación (fs. 1.911), ascendiendo a la suma de pesos treinta millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis con cincuenta y un centavos (\$ 30.831.426,51);

Que del análisis efectuado surge que la firma "Ratti Construcciones S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales, "apartado 10 Documentación de la Propuesta" y que la oferta resultó 7,56% por debajo del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó Preadjudicar a la firma "Ratti Construcciones S.A.", la ejecución de la obra "En Cada Escuela Siempre - terminación de EP N° 315 - Bariloche - Ley Q N° 4.818", por el valor total de pesos veintiocho millones quinientos mil ciento dieciocho con ochenta y ocho centavos (\$ 28.500.118,88) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a N° 1.905/1.911;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Ratti Construcciones S.A." con domicilio legal en calle Garrone N° 217 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-64666628-3;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.018, por la suma de pesos tres millones ciento treinta y cinco mil trece con ocho centavos (\$ 3.135.013,08) correspondiente al 11% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil ciento cinco con ochenta centavos (\$ 25.365.105,80) con el mismo financiamiento;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 1.926) estimó el monto en concepto de redeterminación (en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos tres con sesenta y tres centavos (\$ 5.495.903,63);

Que según lo estipulado en el apartado N° 5 de las Bases y Condiciones Legales se prevé un Anticipo Financiero de un 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y cinco mil diecisiete con ochenta y tres centavos (\$ 4.275.017,83) en un todo de acuerdo a lo establecido por Art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 419/15 emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y Decreto N° 1.313/14;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1924), Subsecretaría de Presupuesto (fs. 1.952), Contaduría General de la Provincia (fs. 1.933/1.935) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04715-18 (fs. 1.950);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 11/2.018, para contratar la ejecución de la obra "EN Cada Escuela Siempre — Terminación de EP N° 315 — Bariloche — Ley Q N° 4.818" por la suma de pesos veintiocho millones quinientos mil ciento dieciocho con ochenta y ocho centavos (\$ 28.500.118,88).-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "Ratti Construcciones S.A.", con domicilio legal en la calle Garrone N° 2 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-64666628-3, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 423/18 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos veintiocho millones quinientos mil ciento dieciocho con ochenta y ocho centavos (\$ 28.500.118,88).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 380/391.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y cinco mil diecisiete con ochenta y tres centavos (\$ 4.275.017,83) en concepto de 15% DE Anticipo Financiero, la suma de pesos tres millones ciento treinta y cinco mil trece con ocho centavos (\$ 3.135.013,08), correspondiente al 11% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.018, y la suma de pesos ochocientos veintisiete mil doscientos cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 827.205,34) correspondiente a redeterminación de precios según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 77, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil ciento cinco con ochenta centavos (\$ 25.365.105,80) correspondiente al 89% de avance de obra, y la suma de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$ 4.668.698,29) correspondiente a redeterminación de precios según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 77, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la cuenta N° 900001213 del Banco Patagonia S.A. a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la firma "Ratti Construcciones S.A" CUIT N° 30-64666628-3.-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ratti Construcciones S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1210.- 17-09-2018.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente, el Decreto N° 179 de fecha 16 de diciembre de 2.015.- Designar, a partir de la firma del presente decreto, a la Señora Belén Álvarez Costa (DNI N° 28.244.370), en el cargo de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), con rango de Subsecretario.

DECRETO N° 1332.- 11-10-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Puerto Montt (Chile), a partir del día 11 al 15 de Octubre de 2.018, al Señor Subsecretario de Turismo, Joaquín Escardo (C.U.I.L. N° 20-18797690-2) y a la Señora Rosanna Rinne (CUIL N° 27-17594979-3), por el término de cinco (5) días de viáticos, quienes participarán de la Feria Internacional de Turismo Patagonia 2018 - Chile.- Expte. N° 106.763-MTCDMA-2.018.

DECRETO N° 1333.- 16-10-2018.- Sobreseer en las presentes Actuaciones Sumarísimas caratuladas: "Sgto. (AS-EG) Vallejos Gabriel Elias (7108) s/ Actuaciones Sumarísimas Aplic. Cap. 1° Art. 3° del R.N.S.A. (Dcto. 32/

94), Pta. Transg. Cap. X Art. 73° Acap. c Incs. a), c) y 1) Encoc. Cap. X Art. 72° Acap. A Inc. f) y Acap C. Inc. c) del R.R.D.P. (Dcto. 1994/94)", Sargento (AS-EP) Gabriel Elias Vallejos (Legajo Personal N° 7.108), de acuerdo con lo previsto en el Artículo 96° del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N.º 32/94), en. ordena las faltas disciplinarias gravísima y grave previstas en Capítulo X, Artículo 73°, Acápíte C, Inciso a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y Capítulo X, Artículo 72°, Acápíte C, Inciso c) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aun cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", del Reglamento del Régimen de Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94).- Exonerar al Sargento (AS-EP) Gabriel Elias Vallejos (Legajo Personal N° 7.108), (D.N.I N.º 22.139.662), clase 1.971, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápíte C, Inciso c) " No mantener en la vida publica y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometido afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y 1) La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecte la dignidad personal, la moralidad o la fe publica" y la falta grave en concurso prevista en el Artículo 72°, Acápíte A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios al cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen de Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N.º 679 del Personal Policial.- Expte. N° 98.551-RII-2011.

DECRETO N° 1334.- 16-10-2018.- Rechazar in limine la presentación efectuada por el Oficial Principal Roberto Martín Castro, DNI N° 25.827.508, Legajo N° 7325, dependiente de la Policía de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 122.732-R-2.014.

DECRETO N° 1335.- 16-10-2018.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del 1° de julio del 2015 al Cabo Primero Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Jara Dago David (DNI N° 23.220.608) Legajo N° 6389, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 050.986-J-2013.

DECRETO N° 1338.- 16-10-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.00), a favor de la Asociación Volantes De General Roca, CUIT N° 30-58536669-9, con domicilio en Sarmiento N° 457 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para solventar los gastos que demandó la organización de la 48 Edición de la tradicional Vuelta de la Manzana, que se llevó a cabo entre los días 9 a 12 de agosto pasado en caminos alejados del alto valle de Río Negro.- Expte. N° 88546-R.S.-2.018.

DECRETO N° 1339.- 16-10-2018.- Designar a partir de la firma del presente Decreto a la Secretaria de Justicia Doctora Betiana Minor (DNI N.º 27.292.123), y al Subsecretario de Asuntos Legales, Doctor Agustín Sbalbi (DNI N.º 32.634.656) como representantes del Poder Ejecutivo ante el "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad", conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley B N.º 4.687, quienes actuarán en calidad de Titular y Suplente, respectivamente, ejerciendo dicha función Ad-Honorem.

DECRETO N° 1341.- 16-10-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Maigua Rafael Alonso (DNI N° 28.763.845), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar como Operador en el Caina Varones de la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 026.734-SENAF-2.018.

DECRETO N° 1342.- 16-10-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Ciganda Edit Ivana (DNI N° 34.781.614), quien desempeñará funciones como Operadora en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 026.282-SENAF-2.018.

DECRETO N° 1343.- 16-10-2018.- Aceptar la renuncia al cargo de Director Contable Financiero de la Dirección de Vialidad Rionegrina del agente José Luis Giorgis.- Dejar sin efecto la Licencia Política encuadrada en el Artículo 49° de la Ley L N° 3.487 del agente José Luis Giorgis.- Transfírase

a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al agente José Luis Giorgis (DNI N° 17.135.856), con situación de revista en la Planta Permanente Categoría 17 del Agrupamiento Profesional, Jurisdicción 28, Programa 01 Actividad 07 del Ministerio de Economía a la Dirección de Vialidad Rionegrina, y equiparada a la Ley N° 23.320 y C.C.T. N° 572/2.009 en la Clase XX Categoría 0 de la Carrera Personal Profesional.- La Dirección de Vialidad Rionegrina dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha en que el agente José Luis Giorgis comience a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 06279-ERH-18.

DECRETO N° 1346.- 16-10-2018.- Ratifíquese, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la Asociación Taller Protegido de General Roca – ASTAPRO – de la localidad de General Roca (CUIT N° 33-67278846-9) representada por su Presidente Sra. Martin, Edith Elisa (CUIL N° 27-12262099-4).- Otorguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.00), pagaderos en una (1) cuota.- Expte. N° 069019-SP-2.018.

DECRETO N° 1349.- 16-10-2018.- Apruébase, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Señor Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la Asociación Civil denominada Asociación Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (CUIT N° 30-66418937-9) representado por su presidenta Señora Klein, Claudia Marcela (DNI N° 21909959).- Otorguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) cada una.- Expte. N° 068.452-SP-2.018.

DECRETO N° 1353.- 16-10-2018.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Nelson Cides, y el Director del Centro de Investigación Aplicado y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni - CIMAS -, Sr. Oscar H. Padin, por el cual se establece la prórroga de la transferencia temporaria de la Lic. María Cecilia Vinci (CUIL. N° 27-12768321-8) - Legajo N° 090153/9, con situación de revista en la Categoría 21, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01-Planta Permanente-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, a partir del día 24 de Abril de 2.018 y hasta el día 24 de Abril de 2.019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que la agente en cuestión continúa prestando funciones en el mismo lugar, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 081388-DRH-2017.

DECRETO N° 1354.- 16-10-2018.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Nelson Cides, y el Director de la Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del Río Negro - INTA -, Dr. Mauricio Alvarez, por el cual se establece la afectación transitoria del Sr. Jorge Luis Arruda (CUIL. N° 20-27113014-8)-Legajo N° 031446/3, con situación de revista en la Categoría 09, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01- Planta Permanente-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, a partir del día 15 de Marzo de 2.018 y hasta el día 15 de Marzo de 2.019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 081257-DRH-2017.

DECRETO N° 1355.- 16-10-2018.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte integrante del presente Decreto, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los Artículo 15°, 12°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.

Planilla Anexa al Decreto N° 1355

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPIAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ÚLTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PRESUP.
DPTO PROV. DE AGUAS	CIL MARA INES	23-10380304	14/02/14	PROFESIONAL	18	NO	14/02/18	19	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	SANCHEZ ADRIAN NELSON	23-18373288	14/02/14	PROFESIONAL	17	NO	14/02/18	18	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	FINCHES MARIA MARTA	27-231304887	17/02/14	PROFESIONAL	16	NO	15/02/18	17	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	LACTINI AURIA ROSA	27-230809058	15/02/15	PROFESIONAL	15	NO	10/02/18	16	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	ALFARO MARIO EDUARDO	20-122809058	15/02/15	PROFESIONAL	15	NO	15/02/18	16	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	GENTE MATIAS ALEJANDRO	20-258278412	15/02/15	PROFESIONAL	15	NO	13/02/18	16	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	BUI GABRIEL VANINA	27-289883946	14/02/15	PROFESIONAL	14	NO	14/02/18	15	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	FINHO GERMAN OSCAR	20-254478018	14/02/15	PROFESIONAL	14	NO	14/02/18	15	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	KUOCHIRIFERDIA MARIA	27-231325054	14/02/15	PROFESIONAL	14	NO	14/02/18	15	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	MAHODITA HIRSO DANIEL	20-184778414	14/02/15	PROFESIONAL	14	NO	14/02/18	15	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	MAHODITA HIRSO FABIOLA	24-310639512	14/02/16	PROFESIONAL	11	NO	14/02/18	12	NO	431100001

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPIAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ÚLTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PRESUP.
DPTO PROV. DE AGUAS	GONZALEZ MARIA MERCEDES	27-243219418	14/02/16	PROFESIONAL	10	NO	14/02/18	11	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	ZANJASUN SIROKA	20-222844758	10/02/14	TECNICO	9	NO	10/02/18	10	SI	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	FRANCO NELSON RAFAEL	27-11502613	15/02/14	ADMINISTRATIVO	10	NO	15/02/18	11	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	GONCALVES PATRICIA VANIA	21-42929744	16/02/14	ADMINISTRATIVO	7	NO	15/02/18	8	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	MAZZA CLAUDIA SILVANA	21-15181791	16/02/14	ADMINISTRATIVO	4	NO	15/02/18	5	SI	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	INANTE PILAR MARIA DEL CARMEN	27-209063810	12/02/14	ADMINISTRATIVO	4	NO	15/02/18	5	SI	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	ZANJASUN SIROKA	20-222844758	14/02/18	ADMINISTRATIVO	8	NO	14/02/18	7	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	RODRIGUEZ ANDRES	20-31020217	15/02/18	SERVICIO DE APOYO	6	NO	15/02/18	7	NO	431100001
DPTO PROV. DE AGUAS	SALVO JONAS FERNANDEZ	20-27884584	14/02/18	SERVICIO DE APOYO	4	NO	14/02/18	5	SI	431100001

Expte. N° 91719-SG-18.

DECRETO N° 1356.- 16-10-2018.- Crear una vacante Categoría 8 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Mauro Andrés Entraigas, CUIL N° 20-23069748-6, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. N° 138.029-I-2.017.

DECRETO N° 1357.- 16-10-2018.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por el Señor Javier Canales Avila (D.N.I N° 28.789.065 – Legajo N° 662195/3) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Rectificar el Decreto N° 831/11 en relación a la fecha de ingreso, estableciéndose la misma el 14/11/2008.- Otorgar el Grado II a partir del 01/12/2013 al Agente Javier Canales Avila (D.N.I N° 28.789.065 – Legajo N° 662195/3), del Agrupamiento Segundo, de la Ley L N° 1904, en las fechas y grados conforme a la planilla anexa al presente Decreto.

Planilla Anexa al Decreto N° 1357

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha de Ingreso	Grado	Computo	Grado
662.195	3	Javier CANALES AVILA	28.789.065	4414000001	Segundo	14/11/2008	I	01/12/2013	II

Expte. N° 109.716-S-2.017.

DECRETO N° 1358.- 16-10-2018.- Hacer lugar al reclamo y promover a partir del 01/03/2016 al Señor Leopoldo Juan Marcelo Tinta (D.N.I. N° 23.228.205 - Legajo N° 781.582/4), a la Categoría 7 y a partir del 01/03/2018 promover a la Categoría 8, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 210.546-S-2018.

DECRETO N° 1359.- 16-10-2018.- Promover a la Señora Amelia Irma Sandes (D.N.I. N° 12.880.095 – Legajo N° 657.453/0) en los Grados y fechas que se detallan en la Planilla Anexa.

Planilla Anexa al Decreto N° 1359

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPO. MITIGADO	GRADO ACTUAL	FECHA ASC. PROMOVER	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
657453	0	Amelia Irma SANDES	12880095	Cipolletti	Segundo	I	01/06/92	II	01/06/97
657453	0	Amelia Irma SANDES	12880095	Cipolletti	Segundo	II	01/06/97	III	01/06/02
657453	0	Amelia Irma SANDES	12880095	Cipolletti	Segundo	III	01/06/02	IV	01/06/07
657453	0	Amelia Irma SANDES	12880095	Cipolletti	Segundo	IV	01/06/07	V	01/06/12
657453	0	Amelia Irma SANDES	12880095	Cipolletti	Segundo	V	01/06/12	VI	01/06/17

Expte. N° 94.606-S-16.

DECRETO N° 1360.- 16-10-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 3 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Cristhian Eduardo Ledezma (DNI N° 31.359.417 - Legajo N° 663503/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 3 de la misma Ley.- Expte. N° 110098-S-2017.

DECRETO N° 1361.- 16-10-2018.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto, los años trabajados en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial por el Señor Jorge Alberto Coronel (D.N.I. N° 18.500.416 - Legajo N° 781.223/0) desde el 1° de Diciembre de 2.006 y hasta el 28 de Junio de 2.016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Jorge Alberto Coronel (D.N.I. N° 18.500.416 - Legajo N° 781.223/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 7, de la Ley L N° 1.44, fijando fecha de computo para la próxima promoción el 1° de Diciembre de 2.016.- Expte. N° 98.897-S-2016.

DECRETO N° 1362.- 16-10-2018.- Promover al Grado VIII al Señor José Evaristo Liniado (D.N.I N° 7.871.536 - Legajo N° 650.527/9) a partir del 01/12/2008, del Agrupamiento Segundo - Grado V - Licenciado en Enfermería con funciones en el Hospital Área Programa General Roca, conforme a la Planilla Anexa que integra el presente Decreto.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1362

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	I	25/11/74	II	01/12/79
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	II	01/12/79	III	01/12/84
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	III	01/12/84	IV	01/12/89
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	IV	01/12/89	V	01/12/94
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	V	01/12/94	VI	01/12/99
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	VI	01/12/99	VII	01/12/04
650527	9	José Evaristo LINIADO	7871536	General Roca	Segundo	VII	01/12/04	VIII	01/12/09

Expte. N° 111.423-S-2.017.

DECRETO N° 1363.- 16-10-2018.- Promover a la Señora Sandra Noemí Pellejero (D.N.I N° 18.065.451 - Legajo N° 657.961/2), del Agrupamiento Segundo - Grado V - Profesional Asistencial, con funciones en el Hospital Área Programa Los Menucos, en los grados y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa al presente Decreto.

Planilla Anexa al Decreto N° 1363

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	I	09/03/93	II	01/04/97
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	II	01/04/97	III	01/04/01
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	III	01/04/01	IV	01/04/05
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	IV	01/04/05	V	01/04/09
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	V	01/04/09	VI	01/04/13
657961	2	SANDRA NOEMI PELLEJERO	18065451	Los Menucos	Segundo	VI	01/04/13	VII	01/04/17

Expte. N° 112.651-S-2.017.

DECRETO N° 1364.- 16-10-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Señora Elena Esther Arias (D.N.I. N° 24.751.386 - Legajo N° 661.303/9), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1364

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD				HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE					
LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEV.L. N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.303	9	ARIAS ELENA ESTHER	22747513863	1.844	24/02/2006	1	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2018	7

Expte. N° 48.619-S-2.009.

DECRETO N° 1365.- 16-10-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vanesa Mariel Raffin (DNI N° 31.794.840- Legajo N° 663897/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. N° 208451-S-2.018.

DECRETO N° 1366.- 16-10-2018.- Promover automáticamente a la agente Natalia ALONSO (CUIL N° 27-24656744-7), Legajo N.º 41946/0, a la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/06/2.018.- Crear una vacante en la Categoría 10, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 10, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Natalia Alonso (CUIL N° 27-24656744-7), Legajo N° 41946/0, en la vacante creada en el Artículo anterior, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Seguridad e Higiene con Orientación al Sector Público, conforme dispuesto en el Anexo II, Capítulo VI de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo.- Expte. N° 190.648-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1369.- 16-10-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Señor Jaime Sepúlveda (CUIL N° 20-14657463-8) Legajo N° 91.321/9 personal planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos agrupamiento Servicio de Apoyo, en el programa, categoría y fecha q corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Expte. N° 208451-S-2.018.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1369

ESCALAFON: LEY L N° 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
SEPULVEDA, Jaime	20-14657463-8	91.321/9	01	16/03/1990	02	01/04/1992	Servicio de Apoyo
			02	01/04/1992	03	01/04/1994	
			03	01/04/1994	04	01/04/1996	
			04	01/04/1996	05	01/04/1998	
			05	01/04/1998	06	01/04/2000	
			06	01/04/2000	07	01/04/2002	
			07	01/04/2002	08	01/04/2004	
			08	01/04/2004	09	01/04/2007	
			09	01/04/2007	10	01/04/2010	
			10	01/04/2010	11	01/04/2013	
			11	01/04/2013	12	01/04/2016	

Expte. N° 105749-EDU-2.016.

DECRETO N° 1370.- 16-10-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 11.00.00.01 del Jardín Maternal Comunitario N° 29 del Consejo Escolar Valle Inferior dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Carolina Beatriz Castillo (CUIL N° 27-31166226-6), Legajo N° 92.767/8, agente planta permanente Categoría 04, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 181594-EDU-2.018.

DECRETO N° 1371.- 16-10-2018.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, entre los días 16 al 26 de Octubre, inclusive del año 2018, al Señor Ministro de Gobierno de Río Negro.

DECRETO N° 1372.- 16-10-2018.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Salud. desde el día 22 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018 inclusive. al Señor Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1373.- 16-10-2018.- Rechazar in limine la presentación efectuada por el Oficial Principal José Alberto Sifuentes, D.N.I. N° 22.474.199, Legajo N° 7352, dependiente de la Policía de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 122.218-R-2.014.

DECRETO N° 1383.- 20-10-2018.- Rechazar los recursos de alzada articulados por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) a fs. 3.826/3.889; Consorcio de Regantes de Allen y Fernández Oro a fs. 3.891/3.898; Cámara de Forestadores y Empresar a fs. 3.899/3.906; Federación de Productores de Río Negro y Neuquén a fs. 3.907/3.914; Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca a fs. 3.915/3.922; Argren S.A. a fs. 3.923/3.936; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina a fs. 3.938/3.947; contra la Resolución N° 083 de fecha 27 de marzo de 2.018 del registro del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (fs. 3.738/3.809).- Expte. N° 24.998-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1734

Expediente N° 92449-IGRH-18

Viedma, 03 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 07-2-B-006-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Víctor Stangen (matrícula 3142 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 09;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 07-2-B-006-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 08 y cuya copia e adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1735

Expediente N° 92810-IGRH-18

Viedma, 03 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-1-C-C80-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Miguel Battisti (matrícula 28 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 524/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices A-B en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-1-C-C80-02, obrante a fs. 09, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que toda nueva construcción en las parcelas resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-1-C-C80-02 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, con una cota de 4.50 m (IGN), según Resolución N° 524/12.

Art. 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización

de cauce.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1736

Expediente N° 93037-IGRH-18

Viedma, 03 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita "Permiso de cruce obra: Canal colector N° 20 calle Güemes y Vintter – CR Constructora S.R.L. – General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso de obra: "Cruce cañería PE 0 63 mm para servicio domiciliario de gas natural sobre un (1) canal de desagüe colector para proveer un lote del barrio Stefanelli en la calle Güemes y Vintter, en la localidad de General Roca", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 22/29;

Que asimismo, a fs 31 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de Cruce cañería PE 0 63 mm para servicio domiciliario de gas natural sobre un (1) canal de desagüe colector para proveer un lote del barrio Stefanelli en la calle Güemes y Vintter, en la localidad de General Roca;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2), 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de Cruce cañería PE 0 63 mm para servicio domiciliario de gas natural sobre un (1) canal de desagüe colector para proveer un lote del barrio Stefanelli en la calle Güemes y Vintter, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 13 de noviembre de 2018, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 258/18

Viedma (R.N.), 28 de noviembre de 2018.

Edicto: Se hace saber por este medio al Sr. Di Mónica, Ramón Alberto; DNI N° 13.276.467 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 258/JDD/18, del Expediente N° 184797-EDU-2018 que en su parte pertinente dice:

Visto: El Expediente N° 184797-EDU-2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Di Mónica, Ramón Alberto-Viedma"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Sr. Di Mónica, Ramón Alberto DNI 13.276.467; a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley N° 4448 y en el marco de la Ley Nacional N°26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes.

Art. 2°: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Art. 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

María Aurora Gustín, Presidenta en Representación Docente J.D.D. - Miguel Eduardo Argañaraz, Secretario - Lorena Beatriz Garay, Vocal - María Doris Lascano, Vocal - Ana María Stoessel, Vocal.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 616

S. C. de Bariloche, 03 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 006.390-EF-2018 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto Provincial N° 84/18 y las Resoluciones N° 139/18, N° 144/18 y N° 576/18 ;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84/18 creó el "Programa Global de Cancelación de Pasivos Financieros de la Provincia de Río Negro" (el "Programa"), autorizando al Ministerio de Economía a la emisión de Títulos de Deuda Pública de la Provincia (los "Títulos de Deuda Pública Provincial") en el mercado internacional y/o local, en pesos y/o en cualquier moneda, equivalente a un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Tres Mil Millones (\$ 3.000.000.000);

Que, en el Artículo 3° inciso 8) de la normativa citada precedentemente, se estableció que la forma de colocación de los Títulos de Deuda se realizará de acuerdo a las prácticas usuales de los mercados financieros o de la forma que determine oportunamente el Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 58-2018-APN-SECH#MHA de fecha 27 de marzo de 2.018 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, se autorizó a la provincia de Río Negro a emitir Títulos de Deuda Pública Provincial en el mercado local por hasta la suma de V/N Pesos Dos Mil Quinientos Millones (V/N \$2.500.000.000) con destino a la refinanciación de pasivos contraídos por la Provincia, estableciéndose las condiciones financieras de la operación;

Que mediante Resolución N° 144/18 M.E. se emitieron los Títulos de Deuda Clase 1 por la suma de V/N Pesos Dos Mil Trescientos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil (V/N \$ 2.304.165.000) en el marco del "Programa Global de Cancelación de Pasivos Financieros de la Provincia de Río Negro", fijando los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda Clase 1;

Que conforme fuera informado por la Secretaría de Hacienda a fs. 02 existe deuda vencida pendiente de pagó, razón por la cual la Secretaría de Financiamiento sugiere la emisión del remanente de V/N Pesos Ciento

Noventa y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil (V/N \$ 195.835.000) que surge de la diferencia entre el monto autorizado mediante Resolución N° 58-2018-APN-SECH#MHA de V/N Pesos Dos Mil Quinientos Millones (V/N \$2.500.000.000) y el total emitido mediante la Resolución N° 144/18 de V/N Pesos Dos Mil Trescientos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil (V/N \$ 2.304.165.000, mediante suscripción directa, con destino a la cancelación de deuda consolidada en la Tesorería General de la Provincia;

Que entre las deudas consolidadas se encontraba contemplada aquella que mantenía el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) con distintos proveedores, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 49.259.700), las cuales se instrumentaron mediante la suscripción de los correspondientes "Convenio de Dación en Pago con condición suspensiva", cuyo modeló fue aprobado por Resolución N° 398/18;

Que esa deuda reconocida por el Instituto fue transferida al Ministerio de Economía mediante la suscripción, en fecha 06 de Noviembre de 2.018, de un Acuerdo de Transferencia de Pasivos entre el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Presidente del I.PRO.S.S., obligándose el I.PRO.S.S. a registrar la baja del pasivo en sus registros contables, y el Ministerio a pagar al acreedor principal de las deudas transferidas con Títulos de Deuda Clase 1;

Que por Resolución N° 576/18 se procedió a emitir, mediante suscripción directa, los Títulos de Deuda Clase 1 de la provincia de Río Negro en el marco del "Programa Global de Cancelación de Pasivos Financieros de la Provincia de Río Negro", por la suma total de V/N Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (V/N \$ 49.259.700), destinado a cancelar la deuda con cada uno de los acreedores que suscribieron con el Sr. Presidente del I.PRO.S.S. el Convenio mencionado;

Que corresponde, en esta instancia, ratificar el Acuerdo de Transferencia de Pasivos celebrado entre el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Presidente del I.PRO.S.S., como así también, autorizar la transferencia a través de la Tesorería General de la Provincia a la Cuenta Comitente denunciada por los acreedores, de los Títulos de Deuda Clase 1 de la provincia de Río Negro por el Valor Nominal equivalente a la deuda recocida a cada uno de ellos, conforme surge de la Planilla anexa al Acuerdo mencionado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06164-18;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 84/18 y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo de Transferencia de Pasivos suscripto en fecha 06 de Noviembre de 2.018 entre el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Presidente del I.PRO.S.S., el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 49.259.700), para cancelar los pasivos originados en el Acuerdo mencionado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Comprometer y ordenar la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 49.259.700) imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 97, Actividad 01, Recurso 10, Rentas Generales, partida presupuestaria 766.-

Art. 4°.- Transferir a través de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Comitente denunciada por los acreedores, los Títulos de Deuda Clase 1 de la provincia de Río Negro por el Valor Nominal equivalente a la deuda recocida a cada uno de ellos, conforme lo detallado en la Planilla anexa al Acuerdo ratificado en el Artículo 1° de la presente. -

Art. 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Lic. Eduardo L. Bacci, Secretario de Financiamiento.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PASIVOS

En la ciudad de Viedma, a los 6 días del mes de Noviembre de 2.018, se reúnen el Sr. Ministro de Economía, Cr. Agustín DOMINGO, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de esta ciudad (en adelante, "EL MINISTERIO DE ECONOMÍA") y el Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, Dr. Claudio Di Tella, con domicilio en la calle Roca N° 250 de esta ciudad (en adelante, "EL I.PRO.S.S."), en conjunto, "LAS PARTES", y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley H N° 4.415 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del actual Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE);

Que el Artículo 40° de la Ley H N° 3.186 prevé que el presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos permitiendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente trámite;

Que la Ley citada, en su Artículo 48°, establece las formas de endeudamiento posibles citando, entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagarés, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo; así como las modificaciones del régimen de la deuda pública, mediante la consolidación, conversión o renegociación de otras deudas;

Que mediante la Resolución N° 528/18 en el Expediente N° 6682-SSH-2018, se aprobó efectuar un aporte de Pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000) a favor del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), destinado a gastos corrientes del ejercicio en curso a fin de cubrir el impacto de los nuevos convenios, erogaciones producidas por la demanda prestacional que ha aumentado en los últimos meses considerablemente;

Que el mencionado aporte se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley H N° 4.415, a efectos de refinanciar los pasivos de la provincia de Río Negro con sus proveedores y contratistas, que se encuentren vencidos;

Que entre las deudas consolidadas se encuentra contemplada aquella que mantiene el I.PRO.S.S. con distintos proveedores, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 49.259.700), las cuales se instrumentaron mediante la suscripción, con cada uno de los acreedores, de los correspondientes "Convenio de Dación en Pago con condición suspensiva".

Que, en virtud de lo descripto, LAS PARTES acuerdan, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL I.PRO.S.S. transfiere a EL MINISTERIO DE ECONOMÍA las obligaciones de pago detalladas en el Anexo I que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo, obligándose EL IPROSS a registrar la baja del pasivo en sus registros contables; mientras que, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA se obliga a pagar al acreedor principal de las deudas transferidas en los términos y formas fijados en los contratos y en la normativa vigente.

Segunda: Las obligaciones que surgen del presente convenio, mantendrán las mismas condiciones que las establecidas en los contratos de deuda originales que haya firmado el I.PRO.S.S., sin que la cesión de las mismas comporte novación, quita o suspensión de plazos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

-----oO-----

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 23/2018

"Viedma, 12 de Octubre de 2018. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/02/2016 al 29/02/2016 y del 01/12/2016 al 31/12/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones, limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 23/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, del 01/03/2016 al 31/03/2016, del 01/04/2016 al 30/04/2016, del 01/05/2016 al 31/05/2016, del 01/06/2016 al 30/06/2016, del 01/07/2016 al 31/07/2016, del 01/08/2016 al 31/08/2016, del 01/09/2016 al 30/09/2016, del 01/10/2016 al 31/10/2016 y del 01/11/2016 al 30/11/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones, limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 23/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los pagos realizados por los cheques que se señalan a continuación, Cheques N° 27079773; N° 27079744; N° 27079736; N° 27079717; N° 27079740; N° 27323780; N° 27323914; N° 27323915; N° 27323943; N° 27323968; N° 27323999; N° 27324011, N° 27324025; N° 27324026; N° 27324030; N° 28006164; N° 28006322; N° 27324050; N° 28006327; N°

28006423; N° 28006589, N° 28006590 y N° 28006594 comprendidos en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2018, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Juicios de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin de que merite la promoción del proceso sancionatorio que pudiera corresponder, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2018. Artículo 5°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2018. Artículo 6°.- Remitir al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 23/2018. Artículo 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 23/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 23/2018, al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente para su conocimiento. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 25/2018

"Viedma, 9 de Noviembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer / Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Cuenta Corriente del Banco Patagonia N°

900002201 "Cuenta Especial EPCSS Plan Nacer" por los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, alcance, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 25/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 25/2018. Artículo 3°.- Remitir al Ministerio de Salud y a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer / Programa SUMAR copia del Dictamen DRC N° 25/2018. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 25/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Dr. Fernando Laborde - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 26/2018

"Viedma, 9 de Noviembre de 2018. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, del 01/

04/2017 al 30/04/2017, del 01/05/2017 al 31/05/2017, del 01/06/2017 al 30/06/2017, del 01/07/2017 al 31/07/2017, del 01/08/2017 al 31/08/2017, del 01/09/2017 al 30/09/2017, del 01/10/2017 al 31/10/2017, del 01/11/2017 al 30/11/2017 y del 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la aclaración, limitación, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 26/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 26/2018. Artículo 3°.- Remitir a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 26/2018. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 26/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (FDO.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Dr. Fernando Laborde - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Red de gas en loteo Ledda e Inayacal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina"

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Once Con Noventa y Seis Centavos (\$ 6.904.411,96).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 27.617.647,84.

Capacidad en Arquitectura: \$ 6.904.411,96.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Noventa (90) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 Diciembre de 2018 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Licitación Pública N° 14/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción Comedor E.E N° 8 - Choele Chol"

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y

Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 15.204.934,69).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 22.807.402,04.

Capacidad en Arquitectura: \$ 22.807.402,04.

Valor del Pliego: \$ 14.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos Cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 Diciembre de 2018 - 16:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 05/18

Objeto: S/Refacciones Grales. en Esc. Prim. N° 139 -El Bolsón (II Llamado)

Fecha de Apertura: 27/12/2018.

Hora de Apertura: 11 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH, calle Roca N° 260 - Localidad Viedma-(R.N.)

Plazo de presentación de las ofertas: 27/12/2018 hasta las 10:00hs.

Garantía de Oferta: 1%.

Plazo del Mantenimiento de Oferta: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 2000,00.

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH N° 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP 8500- (R.N.)

Presupuesto Oficial: \$ 3.408.631,84

Plazo de ejecución: 120 días

Consultas: 02920-424075.-

Licitación Privada N° 18/18

Objeto: "S/Ampliación de la ESRN N° 151 – Gral. Roca"

Fecha de Apertura: 27/12/2018 - Hora de Apertura: 10 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH, calle Roca N°260 - Localidad Viedma-(R.N.)

Plazo de presentación de las Ofertas: 27/12/2018 hasta las 9:00hs.

Garantía de Oferta: 1%.

Plazo del Mantenimiento de Oferta: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 2000,00.

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH N° 900001275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - CP 8500- (R.N.)

Presupuesto Oficial: \$ 2.933.589,24

Plazo de Ejecución: 120 días

Consultas: 02920-424075.-

—oOo—

CONCURSO

—

Poder Judicial
Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- AVISO -

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 55/18-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma -C.P.R 8500 AGF- (Río Negro) desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución N° 55/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Tel. (02920) 430417/430432

Consejomagistratura@rionegro.gov.ar -

Guillermina Nervi, Secretaria.-

—oOo—

COMUNICADO

—

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso I de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 19/18-CM, 20/18-CM Y 21/18-CM

Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Alvarez Ania Luciano - DNI: 26.102.836; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Araya Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Arrondo Sebastián - DNI 21.536.126; Escribano Matías Ezequiel - DNI 33.359.670; Harari Nahem Guillermo - DNI 12.549.734; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Rodrigo María - DNI 26.469.245; Una Marcos Javier - DNI 31.359.514; Viguera Nelson Adrián - DNI 23.014.338. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI: 29.159.032; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Galarraga, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928 (a consideración CM); Martínez, Rodrigo Sebastián - DNI: 33.940.227; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Vassellati, Ivana Denise - DNI: 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 28/12/2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi- Secretaria, Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Cantera Steiner" presentada por Francisco José Steiner ubicada en el Departamento Bariloche Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41.084-M-16.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.084-M-16 Francisco José Steiner, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Cantera Steiner" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro. Minero. Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro. Superficie: 3,68 Has, Coordenadas Posgar Perimetrales: Vértice 1: Y=1548096.99 X=5367034.34; Vértice 2: Y=1548131.45 X=5367025.13; Vértice 3: Y=1548250.84 X=5367064.76; Vértice 4: Y=1548090.08 X=5366723.59; Vértice 5: Y=1547997.44 X=5366784.69; Vértice 6: Y=1548065.77 X=5366948.57. -Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 06/09/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 840 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Petición de Mensura de 50 (Cincuenta) pertenencias para la Mina de Hierro Denominada "FI-B" presentada por Argentina Litio y Energía S.A. ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 37110-M-2012.- Viedma, 06 de Noviembre de 2018- La Petición de 50 (cincuenta) Pertenencias para la Mina "FI-B" Mineral: Hierro Categoría: 1° Numero De Pertenencias: 50 Superficie De Cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.748,54 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 YX 3552000.00 5403033.00 3553929.03 5403033.00 3553771.14 5402325.34 3553554.46 5401853.50 3553202.33 5401354.32 3553064.95 5401019.32 3552646.78 5399449.44 3552000.00 5399449.44 AREA 1 Y X 3554092.96 5403033.00 3557581.00 5403033.00 3557581.00 5399449.44 3552812.36 5399449.44 3553216.90 5400968.16 3553343.50 5401276.88 3553693.71 5401773.33 3553923.61 5402273.96 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3554620 X=5401772 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art.

73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Diatomita Denominada "Sol 1", a nombre de Sol Minerales y Servicios S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41036-M-2016. Coordenadas Posgar Perimetrales Y X 2433509.34 5413048.08 2433578.56 5412947.26 2433619.84 5412974.79 2433559.01 5413064.65 2433875.48 5413272.79 2433865.61 5413287.39 Superficie: 1,21Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 31/10/18 Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Diatomita Denominada "Sol 2", a nombre de Sol Minerales y Servicios S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41037-M-201600 Cordenadas Posgar Perimetrales YX 2432937.27 5413376.20 2432950.96 5413354.55 2432445.52 5413009.73 2432726.73 5412598.61 2432977.40 5412763.73 2432985.16 5412752.92 2432985.16 5412752.92 2432729.75 5412578.39 2432413.67 5413018.00 Superficie: 2,85 Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 07/11/18.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.001 S/Cateo "Ivana XVII", La empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.845,12Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y-X: 3493282.57 - 5516368.00 - 3496572.83 - 5516368.00 - 3496572.84 - 5507334.02 - 3489860.46 - 5507334.01 - 3490579.62 - 5508760.96 - 3490896.76 - 5509367.78 - 3490975.81 - 5509571.01 - 3491115.15 - 5509996.46 - 3491397.11 - 5510864.32 - 3491796.12 - 5512010.59 - 3492233.03 - 5513306.92 - 3492887.16 - 5515157.18 - AREA 2: Y-X: 3482482.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5516368.00 - 3493114.25 - 5516368.00 - 3492735.66 - 5515208.69 - 3492081.79 - 5513359.13 - 3491644.75 - 5512062.45 - 3491245.46 - 5510915.35 - 3490963.04 - 5510046.08 - 3490825.12 - 5509624.95 - 3490750.85 - 5509434.04 - 3490437.27 - 5508834.02 - 3489681.29 - 5507334.01 - 3482482.00 - 5507334.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19/20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo. la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Manifestación de descubrimiento de Caolín denominada "Isabel", a nombre de Carrillo Loreto. Nombre del Derecho: "Isabel" Tipo de Derecho: MD: Mineral: Caolín Categoría: 2° Superficie: 69,67 Has. Punto Descubrimiento: Y= 2404180 X= 5384090 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2403600.37 5384337.93 2403751.73 5383872.99 2404114.56 5383994.18 2404235.77 5383612.98 2405022.20 5383863.65 2404758.98 5384672.37 2404473.72 5384579.50 2404553.52 5384334.39 2403888.21 5384116.85 2403795.35 5384402.07 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero: Distrito Minero: Jacobacci Información Dominial: DC: 22 -C 4 - Parcela: 700-110 Lote (63) - Fracción(*) - Sección (VIII) -Dpto. Político (Jacobacci) Localidad Próxima: Manuel Choique Colindancias: MD "Lucio" Ex. 23059-98 - -Mina "General Belgrano" Exp. 150.325-73 - Mina "General San Martín" Exp. 21.023-96.- Regístrese en el Protocolo de Minas,

publíquese el registro el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4944- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 36.081-M-11 S/Cateo "Lucho 1", el señor Lucero, Claudio Guillermo ha solicitado permiso de exploración de 4.655,73Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5507334 - Vértice 2= Y(E-O) 3487100 - X(N-S) 5507334 - Vértice 3= Y(E-O) 3487100 - X(N-S) 5502600 - Vértice 4= Y(E-O) 3485735 - X(N-S) 5499620 - Vértice 5= Y(E-O) 3482955 - X(N-S) 5499620 - Vértice 6= Y(E-O) 3480670 - X(N-S) 5501110 - Vértice 7= Y(E-O) 3474298 - X (N-S) 5503020 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5507334 - Vértice 2= Y(E-O) 3480880 - X(N-S) 5500400 - Vértice 3= Y(E-O) 3481900 - X(N-S) 5499620 - Vértice 4= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5499620. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 37/38 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria, no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.114-M-12, el señor Claudio Guillermo Lucero, ha solicitado permiso de exploración. Se localiza en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima: Los Menucos- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posga: Vértice 1= X(N-S) 5516000 - Y(E-O) 2556200 - Vértice 2= X(N-S) 5516000 - Y(E-O) 2562850 - Vértice 3= X(N-S) 5513897 - Y(E-O) 2563670 - Vértice 4= X(N-S) 5512200 - Y(E-O) 2563700 - Vértice 5= X(NS) 5512200 - Y(E-O) 2565000 -Vértice 6= X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2565000 - Vértice 7=X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2554400 - Vértice 8=X(NS) 5514200 - Y(E-O), 25517,00 - Vértice 9=X(N-S) 5514200 - Y(E-O) 2556200 - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. - 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos - 2:- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 34 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Gerencia Catastro Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio, (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo: Juan Pablo Espínola.- Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Provincia de Río Negro.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

NOMINAS PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
El Instituto de Planificación y Promoción de la
Vivienda, notifica a la siguiente Readjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA
Plan: 72 Viviendas.
Pezo, Francisco Miguel (DNI.37.231.382)
Ramirez, Emilia Elizabeth (DNI.39.355.030)
Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:
LOCALIDAD: Catriel
Plan: 300 Viviendas.
Maita Rosana Silvina (DNI. 18.158.704)
Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar

abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría n° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5 CABA, comunica por cinco días que en los autos "Valsugana SRL S/Quiebra (Expte. nro. 30514/2015) se ha decretado la quiebra de Valsugana SRL, C.U.I.T. 30-70849443-3, con fecha 25/10/2018. El síndico actuante es el contador Ricardo Félix Fernández, con domicilio constituido en Alfredo R. Bufano 1265, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/02/2019. Se deja constancia que el 29/03/2019 y el 16/05/2019 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018.- Juan Patricio Zemme, Secretario.-

Edicto N° 308

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N°5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190, Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Nelly Noemi Nabarlarz (D.N.I. N° 2.749.871), por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a que se presenten a hacer valer sus derechos (artículo 3589 del código civil) en autos caratulados: "Nabarlarz, Nelly Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10.410-11), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de agosto de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 658

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Alonso, DNI 7.396.036 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alonso, José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1476-C2016. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 1434

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río

Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Carlos Domínguez, DNI 5.641.041 y María Olga Barrientos Vega, DNI 14.759.756 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Domínguez, Juan Carlos y Barrientos Vega, María Olga s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-911-C2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1397

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Salvador Vargas DNI 22.495.158, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Vargas, Carlos Salvador s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1956-C2018), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 20 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1404

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Emilio Yoset, DNI: M 7.310.251, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Yoset Emilio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1851-C-3-18. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Suárez Arriagada, DNI N° 92.592.543, para que comparezcan en autos: "Suarez Arriagada Roberto s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° F-4CI-1194-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

En el marco de la Ley de Expropiación N° 5148/17 y conforme al Artículo 66° de la Ley A N° 2938 y 20° de la Ley N° 1015 (Ley Provincial de Expropiaciones), me dirijo al Sr. Pablo Enrique Gertis, en el marco de la Ley N° 5148/17 de la Provincia de Río Negro promulgada en fecha 23/09/2016 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes parcelas ubicadas en la localidad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B con una superficie de 10ha 00a 34 ca 25 dm² y 12 ha 13a 72 ca 68 dm² respectivamente, ello según informes del RPI.

A tal fin, este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, ofrece la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Cinco Ctvos (\$ 8.397.543,55) en concepto de indemnización, monto que fuera fijado por la Junta de Valuaciones mediante Acta 02 de fecha 30 de Agosto de 2018, por la expropiación de las dos (02) parcelas mencionadas.

Téngase en cuenta que el presente ofrecimiento obedece a lo previsto en los Arts. 11°, 12° 13° 17° y siguientes de la Ley A N° 1015 (Ley Gral. de Expropiaciones de la Provincia de Río Negro) y Arts. 11° del Decreto Provincial reglamentario N° 1325/75 de la mencionada Ley A N° 1015, que expresa "La oferta del expropiante al propietario del bien se efectuará por medio de comunicación fehaciente. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación".

Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación". Queda Usted legalmente notificado. - Viedma - Río Negro- Firmado- Dr. Luis Di Giacomo - Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

Edicto N° 1054

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini sito en la calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche en autos: "Martínez Gatica María Erica s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-3BA-1617-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martínez Gatica María Erica, (DNI 18.739.082) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días.- Bariloche, 30 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1400

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ida Nelida Schmidt, DNI 9.965.620 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Luhrs Jochen, Hinnerk y Schmidt, Ida Nelida S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 0819/280/03. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1124

Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "Zorzit, Miguel Edgardo c/Pérez Tarquini, Rafael Francisco s/Ordinario" expte. B -1VI - 233 -L 2017, cita y emplaza al Sr. Rafael Francisco Pérez Tarquini (DNI 11.486.977), para que en el término de doce días comparezca a estar a derecho y conteste la presente demanda bajo apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo Ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca

la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Secretaría, 29 de noviembre de 2018. Viedma, de octubre de 2017.-

Edicto N° 1536

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bernarda Macaya DNI 9.958.603, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Macaya, Bernarda s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1933-C2018), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 505

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Mella, Pedro Darío, DNI N° 21.878.062, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Mella Pedro Darío S/ Ejecutivo", Expte. N° 0545/17/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial.-Fdo. Leandro Javier Oyola- Juez Subrogante.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

Edicto N° 1182

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única que desempeña el Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, cuarto piso, correspondiente a la III Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco días (5 días), a los herederos de los Sres. Salvador Pablo Vadacchino Matrícula N° 1.763.590, Osvaldo Spoturno, D.N.I N° 1.965.996 y Margarita Caram de Santillán, D.N.I. N° 968.860 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que los represente en los autos caratulados: Alarcón Gatica, María Eliana y Otro C/Caram de Santillán, Margarita y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (16612-17) Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1491

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sánchez, Juana Raquel DNI 1.899.045 para que comparezcan en autos "Sánchez Juana Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1874-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 541

La Cámara Segunda del Trabajo perteneciente a la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Ora.

Gabriela Gadano, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon con asiento en calle San Luis 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la Srta. Lucía Natalia Fabres Manosalva, DNI N° 32.148.281, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados “Quezada Melo Nelson Esteban C/ Fabres Manosalva Lucía Natalia y Manosalva Cortez Elizabeth del Tránsito s/Reclamo” (Expte. N° R-2RO-2237-L2-16/R-2RO-2237-L2016), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el proceso (art. 343 CPC y C). Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días.- Fdo. Dra. Gabriela Gadano - Presidente- Ramón Riquelme, Abogado.-
—oOo—

El Juez 1° Inst. Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay. Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir. Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos “Derudder Hermanos SRL S/ Concurso preventivo” N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL. CUIT 30-61133884-4, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo. María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522).- Carolina Rosa Vitor, Secretaria.-
—oOo—

La Dra. K Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a los herederos del Sr. René José Berthaud en Expte.: 1930/2018 - Autos: “Basualdo Jesús Ricardo C/Berthaud René José s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)”, plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Costa. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “San Antonio Oeste, de abril de 2018...En su mérito, cítese por edicto a los herederos del Sr. René José Berthaud y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 17-1-N 690A-07 inscripto al T° 188 F° 33, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del Juicio... K Vanessa Kozaczuk”.- San Antonio Oeste, 29 de Mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-
—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada en subrogancia por Dra. Romina Gangarossa, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la menor Damaris Yael Chamorro -DNI N° 46.982.784- y Brandon Ismael Chamorro, -DNI. N° 47.670.874- representada por su madre, Sra.

María Marta Delgado, impulsa los autos: “Delgado, María Marta (en representación de C.,D.Y. y C.,B.I) C/Chamorro, Víctor Manuel S/Solicitud de Modificación de Nombre (Expte. N° H-3EB-34-F2017), pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C.C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Romina Gangarossa, Secretaria Subrogante.-
—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Carrasco Jorge Eugenio, D.N.I. N° 8.210.690, que en los autos “Carrasco Jorge Eugenio C/NN S/ Robo”, N° MPF-VI-03549-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 06-11-2018. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Dra. Estela Passarelli, Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-
—oOo—

Edicto N° 1297

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carrasco, Nicolás DNI 7.306.622 para que comparezcan en autos “Carrasco Nicolás s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1814-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de noviembre de 2018.- Dra. Marianela Hanndorf, Def. Pobres y Ausentes-Catriel.-
—oOo—

Edicto N° 1535

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita por edictos al Sr. Marcos Eduardo Wilson Ferreyra (D.N.I. N° 27.432.175), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos “Tobares Romina Noemí C/ Ferreyra Marcos Eduardo Wilson S/Alimentos S/ Ejecución de Honorarios” - Receptoría N° D-1VI-3964-C2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (1) día Viedma, 03 de diciembre de 2018.-
—oOo—

Edicto N° 1376

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° P° de la Ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mardones Rubén, DNI 13.483.160, para que comparezcan a estar a derecho en autos: “Mardones Rubén s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-2006-

C1-18). Publíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 15 de Noviembre de 2018. Fdo. María A. Pascual. Jefe de despacho subrogante.-
—oOo—

Edicto N° 1548

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 3 Secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lacuenteguy Miguel Alberto DNI 17.506.365, para que comparezcan a estar a derecho en autos: “Lacuenteguy Miguel Alberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1970-C3-18). Publíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 04 de diciembre de 2018.- Dra. María Belén Delucchi, Defensora de Pobres y Ausentes - Defensoría N° 10.-
—oOo—

Edicto N° 1314

La Dra. Natalia Costanz, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio 221, primer piso de Choele Choele, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Juana Albizua LC: 9.960.638 para que comparezcan a estar a derecho en autos: “Albizua Juana s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-2CH-257-C31-18). Publíquese por un día. Choele Choele, 8 de Noviembre de 2018.- Luis Minieri, Abogado.-
—oOo—

Edicto N° 1405

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suárez, Ricardo Jorge, DNI 7.578.068, en los autos “Suárez Ricardo Jorge s/Sucesión Ab Intestato” (Expte.n° F-2RO-2009-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página web del Poder Judicial.- General Roca, 13 de noviembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Exento del Pago de Impuesto y Sellados que corresponda por tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes - Acordada 35/02 - STJ.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de Allen, encontrándose exento del pago de sellado.-
—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Jofré Sergio Cristian Fernando, D.N.I. N° 39.866.667, que en los autos “Jofré Sergio Cristian Fernando C/NN S/Robo Agrado por el Uso de Arma de Fuego”, N° MPF-VI-03176-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 23-10-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal”.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Nador Graciela Beatriz, D.N.I. N° 14.382.584, que en los autos "Nador Graciela Beatriz C/Durante Jonathan Daniel S/ Daño", N° MPF-VI-01576-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pérez Jorgelina Mariela, D.N.I. N° 23.270.248, que en los autos "Pérez Jorgelina Mariela C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-01866-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de Junio de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto. Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Chamorro Vega María Dionides, D.N.I. N° 18.778.505, que en los autos "Chamorro Vega María Dionides C/ Chamorro Marcelo Orlando S/ Desobediencia Judicial y Daños", N° MPF-VI-02316-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-09-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Guanes Rocío Yamile de los Milagros, D.N.I. N° 39.075.043, que en los autos "Guanes Rocío Yamile de los Milagros C/ Barrientos Zaira S/Amenazas", N° MPF-VI-03736-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Becerra Florentino, D.N.I. N° 20.048.626, que

en los autos "Becerra Florentino C/NN S/Hurto", N° MPF-VI-03546-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Guzmán María Elizabeth, D.N.I. N° 27.301.350, que en los autos "Comisaría 38 - Viedma (DAMN.: Guzmán María Elizabeth) C/NN S/ Daño por Incendio", N° MPF-VI-03236-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de Septiembre de 2018. Autos y Vistos:... y; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Yamzón María Alejandra, D.N.I. N° 29.237.163, que en los autos "Yamzón María Alejandra (DAMN.: P. T. -12A-) C/NN S/ Hurto", N° MPFVI-03755-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Brunt Luis Horacio, que en los autos: "Brunt Luis Horacio C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-03701-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 422.227, que en los autos "Alvarez Eugenia Elizabeth C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-04075-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

Edicto N° 1452

La Dra. Natalia Costanzo- Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de León María Mabel D.N.I. 18.100.608, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que se presenten y lo acrediten en autos: "León María Mabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-261-C31-18).- Publíquese por UN día.- (Fdo.). Dra. Marisa Calvo, Juez Subrogante. Choele Choel, 04 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1490

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio n° 221, Piso 1, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Eugenio Bovo (CI 70.882 PRN), en los autos caratulados "Bovo Eugenio s/Sucesión Ab Intestato" (F-2CH-214-C31-18). Publíquese por un día. Fdo. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 29 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1374

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 piso 4° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Seguel Irma D.N.I. 4975506 para que hagan valer sus derechos en autos: Torres, Arzobindo y Seguel, Irma s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulada causa N° F-3BA-1930-C2018, - Seguel, Irma s/ sucesión ab intestato). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1349

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853-2° piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ilda Rodríguez, L.C. 3.616.821 a presentarse en los autos "Rodríguez Ilda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1971-C3-18). Publíquese por 1 día. General Roca, 09 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1447

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río

Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Aida Rodríguez, DNI 4.592.006 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rodríguez, Aida s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2067-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1456

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mónica Beatriz Boitano, DNI 6.044.462 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Boitano, Mónica Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2072-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1543

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Demetrio Kmet, DNI 7722950 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Kmet, Demetrio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2070-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre 2018.-

Edicto N° 1572

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIera. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Juramento 190, 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaría Única a cargo de la Dr. Ivan Sosa Luckman, cita en el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer su derecho en la sucesión de quien en vida fuera la Sra. Blanco Ofelia – DNI 5.160.854 , en los autos caratulados: "Jung, Otto y Blanco, Ofelia s/Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-1947-C2018, "Blanco Ofelia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 13034-149-98 Publíquese por 1 día.- San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1375

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Antonio Riquelme, L.E. 7.399.000 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Riquelme, Enrique Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2048-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1446

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle J. J. Paso Nro. 167 de la ciudad de Bariloche, Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Mohana Alicia Estela s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2027-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Mohana Alicia Estela, DNI 10.185.235, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-San Carlos de Bariloche, 27 de Noviembre de 2.018.-

Edicto N° 558

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teofilo Calfuleo, DNI 7.384.920 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Calfuleo, Teofilo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1906-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 1254

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Carlos Serrano a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Serrano Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 2303/2018.- Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 05 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1427

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, Primer piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Moyano Edmundo Ricarero, DNI N° 7.378.377, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días en los autos "Moyano Edmundo Ricarero", Expte. N° F-2CH-231-C31-18. Publíquense edictos por UN día en el diario de publicaciones oficiales. (Fdo). Dra. Natalia Costanzo. Choele Choel, 22 de noviembre de 2018.-

—oO—

REMATES

Edicto N° 1509

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern hace saber por el término de un día que en autos caratulados "Dorini, Claudio Alberto C/ Oviedo, Jorge Esteban S/Ejecutivo Receptoría N° D-1VI-3276-2015" que el martillero público

Alejandro Javier Ferreyra, matrícula N° 109-RPC-11, constituyendo domicilio legal en calle Tucumán 14 de la ciudad de Viedma Río Negro, procederá a la subasta del bien embargado el día 14 de diciembre de 2018 a las 11:30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle Alvear N° 851, de la localidad Viedma, el Vehículo Dominio FXY471, Marca PEUGEOT, Modelo FU-206-X-LINE 1.9 D 5P, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Nro. MOTOR 10DXDQ0026759, Nro. CHASIS 8AD2AWJYU7G023244, año 2006, en buen estado, en marcha. Deuda de patentes de \$1.121,29 y Multas de \$ 2.743.52. Los gastos de traslado del mismo serán a cargo exclusivo del comprador. El vehículo presenta PRENDA inscrita en el Registro de la Propiedad del Automotor. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado, y al mejor postor, más el 3% en concepto de comisión, y el sellado de Ley del 1%, que corresponda a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación Judicial.- El Martillero deberá exigir a quien o a quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta y la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo en el mismo acto constituir domicilio conforme lo dispuesto por el art. 571 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Para consultas e informes comunicarse al Cel. 0221-15-573-3796.- Viedma, 30 de noviembre de 2018.- Dr. Alejandro Darío Montanari, Abogado.-

Edicto N° 1479

Dr. Federico Emiliano Consiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° NUEVE de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, hace saber por dos días en autos: "Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados C/ Palma Juan Pablo y Otro S/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-4CI-6298-C2017, (CUIT actor: 33-51990129-9) (CUIL demandados: 20-36257531-2, 23-37172648-9), que la martillera pública Ana María Pazos, T.I-F° 5- N°5, CUIT: 27-12629783-7, Rematará el día 14 de diciembre de 2.018 a las 12 Horas en la calle Ladislao Biro N° 1.723 (Parque Industrial) de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Un Automotor Marca Renault, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo DUSTER PH2 EXPRESION 1.6, AÑO 2016, Dominio AA148XJ, en regular estado. Condiciones de Venta: Base: \$ 193.493,55, al contado y mejor postor.- Se deja constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la fecha de aprobación de la subasta No Sera a Cargo del Comprador.- Señal: 30% en el acto del remate en efectivo.- Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de Ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Subasta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Exhibición: Una hora antes en el domicilio de la subasta.- Informes: Al martillero TEL (0299)4781537 ó (0299)154051471.- Cipolletti, 27 de Noviembre de 2.018.- Fdo.: Dr. Federico Emiliano Consiglia. Juez.-

Edicto N° 1540

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judi-

cial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en calle J. J. Paso 167 de Bariloche, comunica por dos días que en autos caratulados "M López Construcciones S.A. S/Quiebra" (30438-10) y C y R Asociados S.A. S/Quiebra" (30456-10)", la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs. en calle Mitre 17 1er. Piso de ésta ciudad, el rodado dominio EDK 977 - Volkswagen Pick Up - Modelo Saveiro - Modelo 2003, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: al contado y al mejor postor, debiendo el comprador, además de constituir domicilio en el radio del Juzgado, abonar el 10% en concepto de seña, el 6% en concepto de comisión y el sellado de ley que corresponda a la celebración del acto.

Las deudas por impuestos y tasas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por el producido de la misma, sin perjuicio del orden de privilegios, haciendo saber que el saldo deberá ser perseguido a la quebrada. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes y visitas, comunicarse al 0294-154589254.

San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2018.-M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADAS

—

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada N° 21/18

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de diciembre de 2018, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley Orgánica en su artículo 39 corresponde designar a quien ejercerá la Presidencia para el año 2019 y establecer el orden de subrogancias correspondiente.

Que así también debe nominarse las Juezas y Jueces que actuarán en las Delegaciones del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto por los artículos 43 inciso s) de la Ley 5190 y 107 siguientes y concordantes del Reglamento Judicial.

Que asimismo deben determinarse las representaciones institucionales del Poder Judicial ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As., Escuela de Capacitación Judicial, Justicia de Paz, Comité de Informatización de la Gestión Judicial, Centro de Documentación Jurídica y Oficina de Género.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia sea ejercida, a partir del 01 de febrero de 2019 por la doctora Adriana Cecilia Zaratiegui.

Art. 2°.- Establecer el orden de subrogancias para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

- En primer término por la Dra. Liliana L. Piccinini
- En segundo término por el Dr. Ricardo A. Aparcarián
- En tercer término por el Dr. Enrique J. Mansilla
- En cuarto término por el Dr. Sergio M. Barotto.

Art. 3°: Disponer la asignación de las Juezas y de los Jueces Delegados del Superior Tribunal de Justicia de la siguiente forma:

- En la Primera Circunscripción Judicial: Dra. Liliana Laura Piccinini.
- En la Segunda Circunscripción Judicial: Dr. Sergio Mario Barotto.
- En la Tercera Circunscripción Judicial: Dr. Enrique J. Mansilla.
- En la Cuarta Circunscripción Judicial: Dr. Ricardo Alfredo Aparcarián.

Art. 4°.- Disponer las representaciones institucionales del Poder Judicial del siguiente modo:

- Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia: Dr. Sergio M. Barotto.
- Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As.: Presidencia del Superior Tribunal.
- Foro Federal de Consejos de la Magistratura: Presidencia del Superior Tribunal.

Representaciones Internas:

- Escuela de Capacitación Judicial: Dra. Liliana L. Piccinini.
- Justicia de Paz: Dr. Sergio M. Barotto.
- Comité de Informatización de la Gestión Judicial: Dr. Ricardo A. Aparcarián.
- Centro de Documentación Jurídica: Dr. Enrique J. Mansilla.
- Oficina de Género: Dra. Adriana C. Zaratiegui.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.-

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J. – Sergio M. Barotto, Juez – Ricardo A. Aparcarián, Juez – Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza – Liliana Laura Piccinini, Jueza. Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.-

—oOo—

Acordada N° 22/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que en la continuidad de la implementación del procedimiento penal -Ley N° 5020- se advierte la necesidad de establecer lineamientos generales referidos a la determinación del actuar del juez en el supuesto de existir disidencias entre las partes al momento de designar un mediador habilitado en la oportunidad de la audiencia de conciliación prevista en el artículo 210 de la señalada norma.

Que al no existir al momento nómina de Mediadores Penales habilitados, el Juez o Jueza es quien realiza la correspondiente mediación, hasta tanto aquello ocurra, en los términos del artículo 14 del CPP.

Por ello, en uso de las atribuciones del artículo 43 Inc. j) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Mediación. En los supuestos previstos en el artículo 210 del Código Procesal Penal la mediación será realizada por el Juez o Jueza hasta tanto se habilite un listado de Mediadores Penales especializados.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes: Mansilla Enrique-Pte.STJ; Barotto Sergio, Zaratiegui Adriana, Piccinini Liliana y Aparcarián Ricardo-Juezas y Jueces STJ.

Ante Mí: Mucci Silvana-Secretaria STJ.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

COMIDAS N&L SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Comidas N&L Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Mauricio Napolitano, DNI N° 32.908.100, CUIT 20-32908100-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Della Valle 238, San Ignacio del Cerro, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Augusto Luna, DNI 36.073.755, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de septiembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Elordi y Mascardi s/n, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Av. Pioneros 4091, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de \$ 21.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$) valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. (a) Mauricio Napolitano, suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Augusto Luna, suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una. Que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Mauricio Napolitano, DNI N° 32.908.100, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Augusto Luna, DNI N° 36.073.755, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2018.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ULTRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ultra Sociedad por Acciones Simplificada" ó S.A.S.:

a) Socios: Adrián Delgado, DNI N° 23.674.851, CUIT 20-23674851-1, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de abril de 1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Pioneros 8311, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de noviembre de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Av. Pioneros 8611, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Es de \$ 21.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Adrián Delgado, suscribe la cantidad de 21.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Que representa el cien (100%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

h) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Adrián Delgado, DNI N° 23.674.851 quien asume las funciones de "Administrador Titular", y Melisa García, DNI N° 27.094.396, quien asume las funciones de "Administrador Suplente".

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2018.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL CHOLY S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Choly SAS" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Pesce Verónica Alejandra, DNI N° 28.781.484, CUIT 23-28781484-4, de nacionalidad Argentina nacida el 16 de Junio de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 770, General Roca, Río Negro; García, Héctor Edgardo DNI N° 21.387.165, CUIT 20-21387165-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de mayo de 1970, Profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 770, General Roca, Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de septiembre de 2018.

Domicilio: México 652, General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, fruticulturas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras financieras y fideicomisos; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su

objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Capital: El Capital Social es de \$ 50.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. del día 06 de Septiembre de 2018, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: Titular: Pesce Verónica Alejandra, DNI N° 28.781.484, CUIT 23-28781484-4, de nacionalidad argentina nacido el 16 de junio de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi n° 770, General Roca, Río Negro. Administrador suplente: García, Héctor Edgardo DNI Nro. 21.387.165, CUIT Nro. 20-21387165.0, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Mayo de 1970 de Profesión comerciante, estado civil: Viudo, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi 770, General Roca, Río Negro.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sin sindicatura.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.-

Ciudad de General Roca, 3 de diciembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

ALTEC S.E.

Designación de Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2018 de la Sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el siguiente:

DIRECTORIO

Presidente: Sergio Gabriel Baroni DNI N° 21.429.639

Vicepresidente: Silvio Castro DNI N° 30.274.908

Director Titular: Nicolás Ruf DNI N° 23.867.484

Director Suplente: José María Apud DNI N° 28.514.439

COMISIÓN FISCALIZADORA

Síndico Titular: Javier Augusto Vermeulen DNI N° 24.941.346

Síndico Titular: Sebastián Arrondo DNI N° 21.536.126

Síndico Titular: Verónica Mabel Oviedo Piñeyro DNI N° 25.452.623

Síndicos Suplentes: Marcelo Daniel Sochi DNI N° 22.671.543

Síndicos Suplentes: Fernanda Soledad Nicolau DNI N° 28.207.856

Síndicos Suplentes: Natalia Marisa Vega Soto DNI N° 26.645.774

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

BINAGO S.A.**Inscripción de Directorio**

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada BINAGO S.A. que según acta n° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/08/2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Villanova Víctor Guillermo DNI 23.220.108; Vicepresidente: Villanova Suyai Mariela DNI 24.941.313.-

General Roca, 22 de Noviembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario; por un día que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a María Belén Grebenar, D.N.I. 27.537.459, domicilio Otto Godeithe 218 3° C de (localidad) S. C. de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 6 de Septiembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS**DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA****Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 236 y 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; a celebrarse el día 14 de diciembre de 2018 a las 8,00 horas en la calle 20 de Febrero 598 de la ciudad de San Carlos de Bariloche – Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de (dos) Accionistas para firmar el Acta.

2.- Elección del Directorio por renuncia del Presidente.

3.- Otros temas a tratar.-
El Directorio.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL PULPEROS DE LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

S. A. Oeste, 20 de Noviembre de 2018.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se hace saber a los Asociados de la Asociación Civil Pulperos de Las Grutas, el llamado a Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término para el día Jueves 20 de Diciembre del 2018, a las 18:00 horas; con segunda convocatoria en caso de ser necesario a las 18:30 horas, en la calle Belgrano 331, de la localidad de San Antonio Oeste, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y Aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de Octubre del año 2016 y 2017.

3°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.

4°) Elección de socios para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 3°. Y con relación a la Comisión: Revisora de Cuentas: Titular 1°, Titular 2° y Suplente 1°.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto vigente, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con los socios que estén presentes, sea cual fuere el número.

Carriqueo, Elsa Gabriela, Presidente - Gayardo, Cesar Alberto, Tesorero.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA INCLUIR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convóquese a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día miércoles 26 de diciembre a las 18 hs en la Sede de la Institución sito en la calle Hildeman 381 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el presidente y la/el Secretario/a el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Modificación del Estatuto.

4°- Consideraciones y aprobaciones de los ejercicios contables pendientes.

5°.-Renovación de Autoridades.-

Liliana Finocchiaro, Presidente - Virginia Schvind, Secretaria.-

—oOo—

**LIGA REGIONAL DE FÚTBOL "AVELLANEDA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias convocase a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizará el día 08 de Enero de 2019, a las 20:00 hs. en la sede de la Liga, sita en Gregoria Matorras y 25 de Mayo, de la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asambleístas para la aprobación de Poderes.

2) Lectura y Consideración del Acta de la asamblea anterior.

3) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido el día Treinta y uno de Diciembre de Dos mil diecisiete (31/12/2017).

5) Ratificación de lo actuado por los miembros del Tribunal de Penas y de los Revisores de Cuentas.

6) Afiliación-Reafiliación-Desafiliación Clubes.

7) Elección de Presidente de la Liga (Art. 24).

8) Elección Revisores de Cuentas (Art. 58).

9) Elección de Miembros del Tribunal de Penas (Art. 43).

10) Razones del llamado fuera de término.

11) Amnistia o Indulto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, se enviara por mail o correo electrónico al mail oficial de cada Institución Afiliada la convocatoria referida

Nota: Art. 23°.- Si a la hora fijada en la Convocatoria no hubiera el "quórum" establecido en el Art. 19, la Asamblea una hora después podrá funcionar válidamente con cualquier número de delegados presentes sin violar lo establecido en el Estatuto para que tengan validez determinadas resoluciones expresamente en él.-

Hugo Carrera, Presidente - Sergio Villalobos, Secretario.-

—oOo—

CÁMARA DE TRANSPORTE CEPATAL**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

Villa Regina 03 de diciembre 2018

Nos reunimos en asamblea, en las instalaciones de la Cámara de Transporte CEPATAL de la calle Santa Flora Este 140. Nos reunimos para celebrar la Asamblea General Ordinaria, Fuera de término para la fecha 27 de Diciembre de 2018 a las 20 horas, Villa Regina.

Siendo las 20.30Hs damos tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para fiscalizar y firmar el acta de la asamblea.

2) Poner a consideración los balances correspondientes al 24/10/2016 al 30/04/2017 y 01/05/2017 a 30/04/2018.

3) Razones por la cual se convoca fuera de término. (Se expresa que debido a la acumulación de tarea que debió atender el directorio en el ejercicio de análisis, lo que impidió la elaboración de la documentación).-

Roman Vicente, Presidente.-

—oOo—

**CLUB ATLÉTICO TIRO JUNIOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizare el día 22 de diciembre de 2018, a las 18 horas, en San Carlos de Bariloche que se realizará en la sede de la asociación ubicada en Soberanía Argentina 1640 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término (si correspondiere).
- 3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/11/2018.
- 4°.- Renovación total de autoridades.-
Añual Diego, Presidente - Andrea de Yanira.-
—oOo—

ASOCIACION DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 21 de Diciembre de 2018, a las 20 horas en la Sala de Reuniones de la institución, sita en la calle Beschtedt 279 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Razones del llamado fuera de término.
- 2°) Lectura del acta anterior.
- 3°) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 4°) Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora de votos.
- 5°) Consideración de la Memoria, Balance General del período N° 76, iniciado el 01-08-2016 y finalizados el 31-07-2017.

Consideración de la Memoria Balance General del período N° 77, iniciado el 01-08-2017 y finalizados el 31-07-2018.

- 6°) Informe de los Revisores de Cuenta.
- 7°) Renovación de la totalidad de los cargos de la Comisión Directa.-
Viviana Carmen Buceta, Presidente - Jorge Manuel Alonso, Secretario.-
—oOo—

ASOCIACION DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente al ejercicio 2017, para el día 21 de Diciembre de 2018, a las 20,00 hs. en nuestras instalaciones ubicadas en calle Belgrano 1343, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Palabras de bienvenida del Sr. Presidente.
- 2- Explicaciones de la realización de la asamblea fuera de término.
- 3- Elección por parte del presidente de dos socios para firmar el presente acta en conjunto con el Presidente y el Secretario, según el reza el artículo 35 nuestro estatuto.
- 4- Elección de tres miembros para que cumplan funciones de junta escrutadora de votos.
- 5- Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance correspondiente al ejercicio 2017.
- 6- Renovación de la mitad de la comisión directiva, conforme lo establece el artículo 17 de nuestro estatuto, correspondiendo en esta oportunidad los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Primer Vocal y Tercer Vocal.
- 7- Elección de la Comisión Revisora de Cuenta, según reza en el artículo 34 de nuestro estatuto.
- 8- Palabras de cierre a cargo del Sr. Presidente.-
Virga Adrián, Tesorero – Anabel Mengón, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL BARILOCHENSE
DE AIRSOFT Y PAINTBALL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Barilocheense de Airsoft y Paintball (Registro N° 3.144), en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el día 22/12/2018 a la hora 20:00 en la calle Palacios N° 740 de esta ciudad, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;
- 2) Explicar las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Informe del Estado de Recursos y Gastos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2017 y 31/07/2018 y;
- 4) Renovación total de autoridades por finalización del mandato. Asimismo se recuerda que una (1) hora después de la estipulada para el comienzo de la presente Asamblea, se sesionará con el número de asociados presentes. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados en la sede social de la Asociación Civil, pudiéndola compulsar los asociados los días lunes y viernes de 17:00 a 21:00 horas.

Santiago Bevilacqua, Presidente – Alejandro S. Quiroga Betancor, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN
BOMBEROS VOLUNTARIOS
CORONEL BELISLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Coronel Belisle, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 22 de Diciembre de 2018, en sus instalaciones Avenida Pablo Belisle N° 0 Coronel Belisle, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Punto 1: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2012-2013-2014-2015-2016 y 2017.
- Punto 4: Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización del mandato y por el término de dos años. Nueve Titulares y Tres Suplentes.
- Punto 5: Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años. Tres titulares.
- Punto 6: Fijación del valor de la cuota social.-
Carol Andrea Belmar, Presidente - García Graciela Mirta, Secretaria.-

—oOo—

FUNDACIÓN ESCUELA DEL VALLE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los socios Fundadores, Activos y Adherentes a la Asamblea General Ordinaria para

el día 21 de diciembre de 2018 a las 19:30 hs. a fin de tratar en la sede social, sita en calle Isidro Lobo n° 1.444 de la localidad de General Roca (RN), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Informe de gestión.
- 3) Lectura y aprobación de: Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados del 2016 y 2017 inclusive.
- 4) Aceptación o rechazo de socios.
- 5) Renovación de autoridades de acuerdo a Estatuto Social.

Norma Isabel Castello, Presidente - Alejandra Chabrilón, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO POLICIAL
VALLETANO DE SUBOFICIALES Y
AGENTES DE LA POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

General Roca, 04 de Diciembre de 2018

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2018, a las 19:00 hs., en el Jockey Club, sito en Ruta 22 Km 1178, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, e Informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al día 30 de Junio de 2018.
- 3) Puesta a consideración para su aprobación en los términos del Art. 23 Inc. g. del Estatuto, de actos reconocimiento de deuda y de enajenación de bienes del patrimonio de la Asociación llevados adelante en la administración de Carlos Matus.
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta.

Se hace saber a los asociados que de acuerdo al Art. 32 del estatuto de la asociación "Las asambleas se consideran con quorum legal, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero transcurrido treinta minutos de la hora fijada para la primera convocatoria, esta se lleva a cabo en segunda convocatoria con el número de socios presentes."

Sara Salinas, Presidente.-

—oOo—

CLUB CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 5 de Enero de 2019 a las 20 horas en la sede social sita en Leopoldo Lugones 745 de la Localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asociados presentes para suscribir junto con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2.- Motivo de la realización fuera de término de esta Asamblea.

3.- Consideración de: A)-Memoria, B)-Estados de Recursos y Gastos é Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2016 y 31/12/2017.

4.- Renovación total de Comisión Directiva.

5.- Lectura y Aprobación del Padrón de Socios. Muñoz Alberta, Presidente - Lazcano Paula Andrea, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AGRICULTORES ALTO VALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 22 de diciembre de 2018, a las 14.30 hs. en la chacra del Sr. asociado Colque Aguilar Victoriano sito en chacra N° 05 Alihuen sobre calle Julio Dante Salto en la localidad de Cipolletti con el objeto de tratar la siguiente:

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO KOLINA

– Distrito Río Negro –

DIRECCION PROVINCIAL

Presidente: Gustavo F. Hubert
Tesorera Titular: María Elena Tomasella

EJERCICIO ECONOMICO N° 5

Período 01/01/2017 al 31/12/2017

Comparativo con el Ejercicio Anterior

PARTIDO KOLINA DISTRITO RIO NEGRO

Domicilio Legal: Tucumán N° 1.186 - Viedma - Río Negro.

Actividad Principal: Partido Político.

Inscripción en el P.J.E. 67 Fecha de reconocimiento de Personería Jurídica 11/06/2013.

Inscripción A.F.I.P. C.U.I.T. N° 30-71426017-7.

Capital Social: No posee.

Duración: Ilimitada.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2018.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

GUSTAVO F. HUBERT
PRESIDENTE

M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
PARTIDO KOLINA
DISTRITO RIO NEGRO
C.U.I.T. N° 30-71426017-7
Tucumán N° 1.186 - Viedma

1. INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Kolina Distrito Río Negro, que comprenden:

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2017.
 - 1.2. Estado de Recursos y Gastos por el período 01/01/2017 al 31/12/2017.
 - 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2017.
 - 1.4. Estado de Flujo de efectivo por el período 01/01/2017 al 31/12/2017.
 - 1.5. Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables a) a e) y N01 a N03.
- Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2.- RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DIRECTIVA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Presidente es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Motivos de la realización fuera de termino de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 3 desde el 01 de agosto de 2015 hasta 31/07/2016.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 4 desde el 01 de agosto de 2016 hasta 31/07/2017.
- 5) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto y Estado de

—oOo—

Flujo de Efectivo, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 5 desde el 01 de agosto de 2017 hasta 31/07/2018.

6) Renovación total de autoridades en la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato según establece el estatuto Social de la entidad.-

Quispe F. Gerardo, Presidente - Ninaja M. Raúl, Secretario.-

—oOo—

FEDEERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5728 de fecha 6/12/18, en la Sección Administrativa, Resoluciones: Ministerio de Economía... Resolución N° 582 de fecha 22/11/18 que aprueba el presupuesto 2018 de HIPARSA, en los Anexos N° 2 a 8 (pág. 15 a 17) dicen Resolución N° 581 y deberían decir Resolución N° 582.

profesionales argentinas, y del control interno que la comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de ciencias Económicas, APROBADA POR Resolución N° 326 del C.P.C.E.R.N.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4. OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO KOLINA DISTRITO RIO NEGRO al 31 de diciembre de 2017, sus recursos y gastos, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

A) Según surge de las registraciones contables al 31 de diciembre de 2017, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N°420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 19 de marzo de 2018.

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto (L. 1199/66) y la Ley 10488 (art. 21, inc. f) legaliza el Informe Profesional de fecha 19 de Marzo de 2018 perteneciente a Partido Kolina Distrito Río Negro y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Sr./a Lorena Virginia Santa Cruz, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° IV - F° 114 que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.



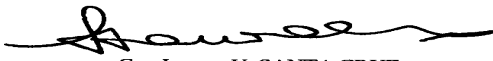
Viedma (R.N.) 20 de Marzo de 2018
N° de Inscripción: 0004-0000574

JOSE LUIS COLLINCO
CONTADOR PUBLICO T° III - F° 29
C.P.C.E.R.N.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

		31/12/2017	31/12/2016
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE		252.639,35	121.035,30
Caja y Banco	(Nota N° 1)	252.639,35	121.035,30
ACTIVO NO CORRIENTE		2.934,00	3.912,00
Bienes de Uso	Anexo I	2.934,00	3.912,00
TOTAL DEL ACTIVO		255.573,35	124.947,30
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		0,00	0,00
No posee		0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		0,00	0,00
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		255.573,35	124.947,30
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		255.573,35	124.947,30

Las notas a) a e); 1 a 3 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

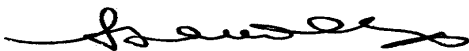

GUSTAVO E. HUBERT
PRESIDENTE


M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

		31/12/2017	31/12/2016
RECUROS ORDINARIOS		268.742,21	207.575,62
Para fines generales	(Nota N°2 y Anexo II)	268.742,21	207.575,62
Para fines específicos	(Nota N°2 y Anexo II)	0,00	0,00
Diversos	Anexo II	0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS		138.116,16	112.409,83
Gastos para fines Generales	(Nota N°3 y Anexo III)	137.138,16	111.431,83
Específicos por sectores	(Nota N°3 y Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso		978,00	978,00
Resultados financieros y por tenencia netos		0,00	0,00
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		130.626,05	95.165,79
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		0,00	0,00
SUPERÁVIT FINAL		130.626,05	95.165,79

Las notas a) a e); 1 a 3 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

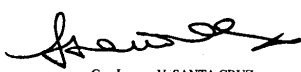

GUSTAVO E. HUBERT
PRESIDENTE


M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Específicos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/12/2017	TOTAL 31/12/2016
Saldo al inicio del Ejercicio		0,00	0,00	0,00	124.947,30	124.947,30	29.781,51
Ajustes de Result. de Ejerc. Anteriores					0,00	0,00	0,00
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	124.947,30	124.947,30	29.781,51
Superavit del Ejercicio					130.626,05	130.626,05	95.165,79
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	255.573,35	255.573,35	124.947,30

Las notas a) a e); 1 a 3 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



GUSTAVO F. HUBERT
PRESIDENTE



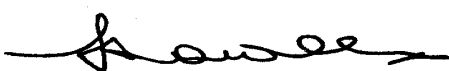
M. ELENA TOMASELLA
TESORERA



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

	<u>AI 31/12/2017</u>	<u>AI 31/12/2016</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	\$ 121.035,30	\$ 9.228,85
Efectivo al cierre	\$ 252.639,35	\$ 121.035,30
Aumento/Disminución neta del efectivo	\$ 131.604,05	\$ 111.806,45
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros de recursos para fines generales	\$ 268.742,21	\$ 239.278,28
Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -137.138,16	\$ -122.581,83
Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas	\$ 131.604,05	\$ 116.696,45
Actividades de inversión		
Cobro de ventas de bienes de uso	\$ -	\$ -
Pago por compra de bienes de uso	\$ -	\$ -4.890,00
Flujo neto de efectivo utilizado por act. de inversión	\$ -	\$ -4.890,00
Actividades de financiación		
Pago de préstamos a largo plazo	\$ -	\$ -
Toma de crédito a largo plazo	\$ -	\$ -
Flujo neto de efectivo generado/utilizado en act. de financiación	\$ -	\$ -
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	\$ 131.604,05	\$ 111.806,45

Las notas a) a e); 1 a 3 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

GUSTAVO F. HUBERT
PRESIDENTE




M. ELENA TOMASELLA
TESORERA


DETALLE DE LOS BIENES DE USO
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	ALTAS	BAJAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES				NETO BIENES USO 31/12/2017	NETO BIENES USO 31/12/2016	
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO			ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO
EQ. De COMPUT.	4.890,00	-	-	4.890,00	978,00	20%	-	978,00	1.956,00	2.934,00	3.912,00
TOTAL	4.890,00	-	-	4.890,00	978,00		-	978,00	1.956,00	2.934,00	3.912,00

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



GUSTAVO E. HUBERT
PRESIDENTE


M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

RECURSOS ORDINARIOS
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

DETALLE	PARA FINES			TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS	DIVERSOS	ACTUAL	ANTERIOR
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	77.861,83	-	-	77.861,83	40.015,62
Aportes Afiliados	166.500,00	-	-	166.500,00	167.560,00
Aportes Públicos Pcia de Río Negro	24.380,38	-	-	24.380,38	-
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	-
TOTALES AL 31/12/2017	268.742,21	-	-	268.742,21	
TOTALES AL 31/12/2016	207.575,62	-	-		207.575,62

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

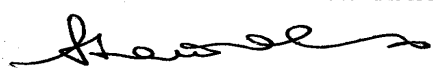

GUSTAVO E. HUBERT
PRESIDENTE


M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

COSTOS Y GASTOS
PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.

CONCEPTO	Gastos p/fines grales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/fines espec. Por sectores GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES AL 31/12/2017	TOTALES AL 31/12/2016
Honorarios	11.500,00			11.500,00	7.700,00
Gastos de Elecciones Internas	9.583,20			9.583,20	0,00
Gastos de Reuniones y Congresos	4.453,50			4.453,50	5.807,11
Gastos de Administración	378,00			378,00	222,00
Papelería y Útiles de Oficina	2.241,20			2.241,20	3.190,20
Gastos de Oficina	106,50			106,50	4.619,05
Gastos de Mantenimiento	1.110,00			1.110,00	6.385,90
Gastos de Manten. E. de Computación	1.470,00			1.470,00	0,00
Avisos Oficiales	177,00			177,00	39,00
Propaganda y Difusión Institucional	23.220,00			23.220,00	
Movilidad y Viáticos	11.315,00			11.315,00	23.525,57
Gastos Combustible	20.243,37			20.243,37	15.195,28
Gastos de Representación Institucional	27.165,01			27.165,01	14.168,26
Gastos Varios	1.145,06			1.145,06	0,00
Gastos legales	0,00			-	921,41
Alquileres p/Capacitación e Investigación	20.000,00			20.000,00	20.000,00
Gastos Bancarios	3.030,32			3.030,32	2.455,24
Multas y sanciones judiciales	0,00			-	7.202,81
TOTALES EJERCICIO ACTUAL	137.138,16	-	-	137.138,16	
TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	111.431,83	-	-		111.431,83

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2.018.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


GUSTAVO E. HUBERT
PRESIDENTE


M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Período 01/01/2017 al 31/12/2017.

*Comparativo con el ejercicio anterior*Normas Contables Aplicadas:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

b) Base de preparación de los estados contables:

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N. (valor nominal).

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res. Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19 (aprobadas por resoluciones N° 136, 170, 195 y 262 del Consejo Prof. de Ciencias Ecceas de la Pcia de Río Negro).

d) Criterios de valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a R.T. 39 e interpretación 8 de F.A.C.P.C.E. adoptada

por Res. 340 del CPCERN. De acuerdo a resoluciones vigentes de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables hasta que la profesión a través de los órganos técnicos de FACPCE, manifieste la necesidad de realizar el ajuste.

Criterios de medición al cierre:

d.1) Caja, Bancos: El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, estan valuados a su valor nominal.

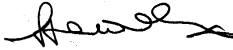
d.2) Créditos y Deudas. Se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.

d.3) Bienes de Uso: Valuados a su valor nominal menos amortización del periodo. Método de amortización line recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes en su conjunto no excede su valor recuperable.

e) Información sobre partes relacionadas

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.


Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2018.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro TTV P° 114



GUSTAVO F. HUBERT
PRESIDENTE



M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2017.****Comparativo con el ejercicio anterior****NORMAS CONTABLES APLICADAS:****COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:****NOTA N° 1: CAJA Y BANCO**

- Cajas
- Banco Nación Argentina, cuenta cte N° 5460050846

NOTA N° 2: RECURSOS PARA FINES GENERALES

- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente \$ 77.861,83
- Aportes Afiliados \$ 166.500,00
- Aportes Provinciales \$ 24.380,38

PARA FINES ESPECÍFICOS**NOTA N° 3: GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL**

Se encuentran expuestos anlíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III).

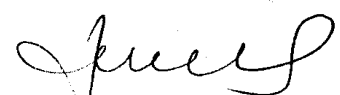
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 de Marzo de 2018.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro TTV P° 114



GUSTAVO F. HUBERT
PRESIDENTE



M. ELENA TOMASELLA
TESORERA

PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

Resolución N° 14/JEP/2018

Viedma, 14 de Agosto de 2018.

Visto:

La Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral para elecciones internas aprobado por Resolución N° 02/JEP/2016.

La Resolución N° 14/2018 del Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro por la que se convocó a Elecciones Internas para los cargos de Congresales integrantes del Congreso Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Las Listas presentadas por la Agrupación "Acción Peronista".

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de los antecedentes obrantes ante esta Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro, se verificó la presentación de listas únicas de candidatos, con el objeto a compulsar para los cargos de Congresales integrantes del Congreso Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro, elecciones previstas para el día 19 de Agosto de 2018, en las localidades de Allen, Campo Grande, Cervantes, Chichinales, Chimpay, Choel Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, Comallo, Cte. Cordero, Coronel Belisle, Dina Huapi, El Bolsón, Gral. Conesa, Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Gral. Roca, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainque, Maquinchao, Mtro. Ramos Mexía, Pilcaniyeu, Pomona, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, San Javier, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Viedma y Villa Regina.

Que la excepción a la presentación de Lista Única se verificó solamente en la localidad de Catriel. En dicha localidad, las agrupaciones que oportunamente reservaron color lograron alcanzar un acuerdo de unidad en aplicación de las previsiones que contempla el Reglamento Electoral aplicable.

Que luego de vencido el plazo de presentación, desde este Órgano Electoral se advirtieron sendas inconsistencias y observaciones por la que fue preciso correr traslado al Apoderado. Vencido el plazo, sustanciada las observaciones cursadas o precluido el plazo para hacerlo, esta Junta Electoral procedió a hacer los corrimientos que fueran menester.

Que habiéndose sustanciado lo referido en el párrafo anterior, constatado los requisitos personales fijados para las candidaturas a los cargos para los cuales se postulan y no habiéndose producido impugnaciones u observaciones a las listas presentadas, esta Junta Electoral, procede a OFICIALIZAR las listas de candidatos aludidas.

Que en función de la atribución prevista en el artículo 52° COP y habiéndose oficializado una única lista para cada una de localidades, se procede a la PROCLAMACIÓN de las mismas de conformidad al orden que se expresa en la parte resolutive.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 33° ss. y cc. y artículo 52° de COP y el Reglamento Electoral aplicable.

Por ello

La Junta Electoral Provincial
del Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar las Listas de candidatos para los cargos de Congresales del Partido Justicialista Distrito Río Negro presentados por la Lista "Unidad Celeste y Blanca" en las localidades de Allen, Campo Grande, Cervantes, Chichinales, Chimpay, Catriel, Choel Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, Comallo, Cte. Cordero, Coronel Belisle, Dina Huapi, El Bolsón, Gral. Conesa, Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Gral. Roca, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainque, Maquinchao, Mtro. Ramos Mexía, Pilcaniyeu, Pomona, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, San Javier, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Viedma y Villa Regina.

Art. 2°. - Proclamar como Congresales del Partido Justicialista Distrito Río Negro a los compañeros que seguidamente se expresan, en orden a las localidades a los que respectivamente pertenecen:

ALLEN:

Primer Titular: Fernández, Ariel Alejandro, DNI: 25.666.117.
Segundo Titular: Rodríguez, Beatriz, DNI: 29.409.140.
Tercer Titular: Almonacid, Walter Ariel, DNI: 28.155.413.
Cuarto Titular: Zapata Fernández, Gladys Estela, DNI: 13.049.162
Quinto Titular: Roson, Mario Enrique, DNI: 17.777.641.
Primer Suplente: Loncon, Mabel Esther, DNI: 26.504.033.
Segundo Suplente: Quiroga, Francisco Ramón, DNI: 8.119.442.
Tercer Suplente: Almonacid, Gabriela Albertina, DNI: 28.155.348.
Cuarto Suplente: Palacios, Abel Ricardo, DNI: 7.567.318.
Quinto Suplente: Uribe, Silvia Rosana, DNI: 23.528.014

CAMPO GRANDE:

Primer Titular: Rivero, Sergio Ariel, DNI: 20.234.741.
Primer Suplente: Cerda, Gladis Mabel, DNI: 25.860.402.

CERVANTES:

Primer Titular: Montanaro, Gilberto, DNI: 8.119.502.
Segundo Titular: Cerda, Karina Elizabeth, DNI: 25.001.124.
Primer Suplente: Menna, Carlos Rodolfo, DNI: 5.518.410.
Segundo Suplente: Navarro, Mónica Beatriz, DNI: 20.934.721

CHICHINALES:

Primer Titular: González, Jorge Antonio, DNI: 22.210.648.
Primer Suplente: Chagallo, María Clorinda, DNI: 4.830.099.

CHIMPAY:

Primer Titular: Bravo, Gerardo Omar, DNI: 17.828.133.
Primer Suplente: Yanquileo, María Estefanía, DNI: 20.659.128.

CATRIEL:

Primer Titular: Salzotto, Daniela Silvina, DNI: 23.550.585.
Segundo Titular: Oga, Félix Urbano Alcides, DNI: 11.503.206.
Primer Suplente: Olgún, Claudia Beatriz, DNI: 21.985.091.
Segundo Suplente: Cisterna, Mario Antonio, DNI: 20.336.311.

CHOELE CHOEL:

Primer Titular: Belloso, Daniel Rubén, DNI: 13.873.321.
Segundo Titular: Pobiette, Maria Cristina, DNI: 14.695.594.
Primer Suplente: Castro, Nelson Darío, DNI: 25.948.875.
Segundo Suplente: Silveira, Estela Mari, DNI: 22.485.336.

CINCO SALTOS:

Primer Titular: Centeno, Néstor Rubén, DNI: 14.043.766.
Segundo Titular: Zuñiga, Nilda Liliana, DNI: 14.368.210.
Tercer Titular: Pavez, Oscar Raúl, DNI: 24.700.672.
Primer Suplente: Fernández, Nora Beatriz, DNI: 14.043.750.
Segundo Suplente: Godoy, Artemio, DNI: 10.045.423.
Tercer Suplente: Vega, Angela Delanira, DNI: 14.368.072.

CIPOLLETTI:

Primer Titular: Rodríguez, Oscar Jorge, DNI: 7.577.675.
Segundo Titular: Rodríguez Duarte, Ayelen Lorena, DNI: 38.298.630.
Tercer Titular: Lopumo, José Guillermo, DNI: 23.262.764.
Cuarto Titular: Ginnobili, Eda Clelia, DNI: 9.999.402
Primer Suplente: Avila, Carlos Daniel, DNI: 11.861.866.
Segundo Suplente: Carril, Amancay Ayelen, DNI: 37.231.223.
Tercer Suplente: Varela, Santiago Mario, DNI: 26.777.443.
Cuarto Suplente: Avila, Mónica Graciela, DNI: 10.444.019.

COMALLO:

Primer Titular: Najul Fernández, Fredy Gines, DNI: 24.557.043.

CTE. CORDERO:

Primer Titular: Cifuentes, Edgar Alberto, DNI: 14.707.163.
Primer Suplente: Aqueveque, Gladys Edith, DNI: 11.612.388.

CORONEL BELISLE:

Primer Titular: Mendoza, David, DNI: 21.811.573.
Primer Suplente: Belmar, Carol Andrea, DNI: 24.889.137.

DINA HUAPI:

Primer Titular: Sandoval, Carmelina Zulema, DNI: 13.056.717.
Primer Suplente: Tena, Alejandro Luis, DNI: 16.560.319.

EL BOLSÓN:

Primer Titular: Navarro, Liliana Noemí, DNI: 21.927.989.
Segundo Titular: Rinaldi, Roberto Raúl, DNI: 31.074.072
Primer Suplente: Contreras, Edith Raquel, DNI: 13.602.294.
Segundo Suplente: Barbeitor, Marcelo Victor, DNI: 17.721.253

GRAL. CONESA:

Primer Titular: Mas, María Alejandra, DNI: 17.704.245.
Segundo Titular: Leineker, Héctor Mario, DNI: 23.160.099
Primer Suplente: Kissner, Maria Alejandra, DNI: 20.757.524.
Segundo Suplente: Reflones, Cristian Alfredo, DNI: 23.950.987.

GRAL. ENRIQUE GODOY:

Primer Titular: Garrone, Albino Andrés, DNI: 33.446.998.
Primer Suplente: Vejar, Yanina Irene, DNI: 32.056.155.

GRAL. FERNÁNDEZ ORO:

Primer Titular: Aburto, Luis Alberto, DNI: 12.629.845.
Primer Suplente: Sandoval, Noelia Margarita Belén, DNI: 33.918.646.

GRAL. ROCA:

Primer Titular: Soria, Martín Ignacio, DNI: 24.941.308.
Segundo Titular: Home, Silvia Renee, DNI: 11.680.681.
Tercer Titular: Soria, María Emilia, DNI: 31.532.838.
Cuarto Titular: Berros, José Luis, DNI: 31.986.638.
Quinto Titular: Pacheco, Patricia Mónica, DNI: 20.606.672.
Sexto Titular: Arce, Jaime, DNI: 20.392.520.
Séptimo Titular: Casamiquela, Ignacio, DNI: 26.846.145.
Octavo Titular: Cornejo, Andrea Isabel, DNI: 30.751.356.
Noveno Titular: Campos, Luis Enrique, DNI: 12.680.369.
Décimo Titular: Paniceres, Verónica Susana Adela, DNI: 12.680.256.
Onceavo Titular: Jaramillo, María Victoria, DNI: 34.403.391.
Primer Suplente: Mellao, Carlina Amalia, DNI: 20.450.165.
Segundo Suplente: Paillalef, Ernesto Vicente, DNI: 8.213.511.
Tercer Suplente: Sandoval Valentini, María Florencia, DNI: 36.412.663.
Cuarto Suplente: Alarcón, Bernardo Clemente, DNI: 13.483.479.
Quinto Suplente: Padín, Elena Noemi, DNI: 3.172.135.
Sexto Suplente: Rolo, Pablo Oscar, DNI: 28.443.990.
Séptimo Suplente: Cerutti, Paola Daniels, DNI: 20.450.872.
Octavo Suplente: Arequito, Manuel, DNI: 37.359.437.
Noveno Suplente: García Lazzarin, Elisabet Mercedes, DNI: 6.392.828.
Décimo Suplente: Basile, Tomás Damián, DNI: 11.610.326.
Onceavo Suplente: Juárez, Laura Del Valle, DNI: 21.821.962.

INGENIERO HUERGO:

Primer Titular: Martínez, Daniel Alberto, DNI: 31.212.979.
Segundo Titular: Perugini, Giuliana Rocío, DNI: 37.214.147.
Primer Suplente: Miguel, Lino Guillermo, DNI: 16.059.626.
Segundo Suplente: Sangre, Ana María, DNI: 5.469.090.

INGENIERO JACOBACCI:

Primer Titular: Namuncura, Luis Angel, DNI: 31.858.710.
Segundo Titular: Tinture, Juliana Vanessa, DNI: 31.360.022.
Primer Suplente: Antehuil, Sergio Mirko Emmanuel, DNI: 31.858.754.
Segundo Suplente: Jaramillo, Juana Rosa, DNI: 6.703.013.

LAMARQUE:

Primer Titular: Hernández, Sergio Eduardo, DNI: 18.387.713.
Segundo Titular: González, Elida Andrea, DNI: 20.196.230.
Primer Suplente: Crenz, Humberto Andrés, DNI: 24.301.632.
Segundo Suplente: Banegas, Maria Sandra, DNI: 23.491.084.

LOS MENUCCOS:

Primer titular: Melinguer, Raúl Francisco, DNI: 11.345.286.
Primer Suplente: Bonillo, Norma Margot, DNI: 4.592.296.

LUIS BELTRÁN:

Primer Titular: Villarruel, Laura Graciana, DNI: 5.706.115.
Segundo Titular: Candela, Jorge Aldo, DNI: 28.514.405.
Primer Suplente: Godoy, Juan José, DNI: 7.871.766.
Segundo Suplente: Martínez, Anabei Elizabeth, DNI: 26.854.566.

MAINQUE:

Primer Titular: Sgrablich, Lidia Graciela, DNI: 17.672.988.
Primer Suplente: Cuevas, Edgardo Mauricio, DNI: 25.948.010.

MAQUINCHAO:

Primer Titular: Zgaib, Gustavo Adolfo, DNI: 26.218.226.
Primer Suplente: Verbeke, Alicia Mónica, DNI: 17.046.967.

MTRO. RAMOS MEXIA:

Primer Titular: Sosa, Osvaldo Celestino, DNI: 16.313.584.
Primer Suplente: Rosas, Margarita Norma, DNI: 12.699.603.

PILCANIYEU:

Primer Titular: Ayulef, Néstor Osvaldo, DNI: 17.936.151
Primer Suplente: Marín, Rosanna Estela, DNI: 32.564.595.

POMONA:

Primer Titular: Maldonado, Maria del Carmen, DNI: 13.014.170.
Primer Suplente: López, Enrique Marcelino, DNI: 17.716.272.

RIO COLORADO:

Primer Titular: Inalaf, Osvaldo Placido, DNI: 20.509.441.
Segundo Titular: Terc. Margaret Sandra, DNI: 20.363.804.
Primer Suplente: Casalla, Marcelo Andrés, DNI: 18.095.372.
Segundo Suplente: Franco, Dora Alicia, DNI: 29.251.104.

SAN ANTONIO OESTE:

Primer Titular: Noale, Luis Ángel, DNI: 26.267.833.
Segundo Titular: Bartolo, Luisina Edith, DNI: 31.795.958.
Tercer Titular: Amarillo, Pablo Rubén, DNI: 8.430.919.
Primer Suplente: Zapata, Daniela Alejandra, DNI: 24.055.496.
Segundo Suplente: Iud, Javier Alejandro, DNI: 22.124.941.
Tercer Suplente: Salinas, Norma Ester, DNI: 11.860.924.

SAN CARLOS DE BARILOCHE:

Primer Titular: Martini, María Eugenia, DNI: 22.598.381.
Segundo Titular: Catalan, Marcos Osvaldo, DNI: 17.451.098.
Tercer Titular: Paolinelli, Jorge Cesar Pío, DNI: 11.492.910.
Cuarto Titular: Chueri, Karina Paola, DM: 24.860.338
Quinto Titular: Ancavil, Soledad de los Ángeles, DNI: 37.099.796.
Sexto Titular: Cionfrini, Luis María, DNI: 11.991.522.
Séptimo Titular: Franco, Mónica Roxana, DNI: 23.686.648.
Octavo Titular: Burgos, Claudio Javier, DNI: 22.495.269.
Noveno Titular: Cuervo, María Inés, DNI: 20.891.847.
Décimo Titular: Riquelme, Nicolás Oscar, DNI: 33.387.440.
Primer Suplente: Chioconni, Antonio Ramón, DNI: 21.831.647.
Segundo Suplente: Garro, Edith, DNI: 14.497.846.
Tercer Suplente: Ramos Mejía, Alejandro, DNI: 23.361.667.
Cuarto Suplente: Wallace, Julieta, DNI: 26.574.383.
Quinto Suplente: Natapof, Daniel Rubén, DNI: 20.420.782.
Sexto Suplente: Vila, Nélide Ester, DNI: 13.714.071
Séptimo Suplente: Pincheyra, José Manuel, DNI: 21.780.293.
Octavo Suplente: Toros, Marta Beatriz, DNI: 11.581.235.
Noveno Suplente: Unzue, Luis Félix, DNI: 13.745.306.
Décimo Suplente: Haurie, Adriana Silvina, DNI: 17.469.342.

SAN JAVIER:

Primer titular: García, Paula Graciela, DNI: 12.382.887.
Primer Suplente: Meza, Silvio Alejandro, DNI: 23.168.382.

SIERRA COLORADA:

Primer Titular: Marinao, Humberto Alejandro, DNI: 21.913.077.
Primer Suplente: Allamilla, Laura María, DNI: 23.043.335.

SIERRA GRANDE:

Primer Titular: Holtz, Graciela Esther, DNI: 12.316.793.
Segundo Titular: Tamburrini, Renzo, DNI: 25.948.729.
Primer Suplente: Cayuqueo, Valeria Mabel, DNI: 29.955.788.
Segundo Suplente: Avila, Gustavo Hernán, DNI: 24.255.433.

VALCHETA:

Primer Titular: Valentini, Silvia Marisa, 20.968.337.
Primer Suplente: Mohana, Christian Atala, DNI: 22.027.574.

VIEDMA:

Primer Titular: Martínez, Raúl Francisco, DNI: 10.812.929.
Segundo Titular: Rousiot, Evelyn Juliet, DNI: 25.200.043.
Tercer Titular: Rochas Nicolás, DM: 26.306.498.
Cuarto Titular: Huentelaf, Ana Dominga, DNI: 17.693.768.
Quinto Titular: Navarro, Gabriel Andrés, DNI: 13.935.297.
Sexto Titular: Urzainqui, Nally, DNI: 4.860.094.
Séptimo Titular: Cerone, Juan Carlos, DNI: 10.381.374.
Octavo Titular: Perfetti, Erica Noemí, DNI: 17.428.954.
Noveno Titular: Barreno, Pablo Víctor, DNI: 27.828.702.
Primer Suplente: Contrera, María Eva, DNI: 24.656.780.

Segundo Suplente: Agüero Hughes, Ricardo Hugo, DNI: 12.057.054.
 Tercer Suplente: Gamboa, Zulma Eliana, DNI: 29.055.551.
 Cuarto Suplente: Nievas, Luis Vicente, DNI: 10.802.476.
 Quinto Suplente: Pocock, Julieta Rocío, DNI: 37.662.890
 Sexto Suplente: Roa, Miguel Angel, DNI: 17.585.123.
 Séptimo Suplente: Calvo, Hilda Mabel, DNI: 13.477.093.
 Octavo Suplente: Garrido, Dante Rosamel, DNI: 18.532.027.

VILLA REGINA:

Primer Titular: Vazzana, Carlos Antonio, DNI: 14.178.080.
 Segundo Titular: Di Donatto, Elvira Elisa, DNI: 17.608.267.
 Tercer Titular: Albrieu, Luis Horacio, DNI: 13.150.884.
 Cuarto Titular: Vergara, Natalia Paola, DNI: 25.990.350.
 Quinto Titular: Quijano, Miguel Angel, DNI: 13.176.771.
 Primer Suplente: Figueroa, Gabriela Viviana, DNI: 28.516.180.
 Segundo Suplente: Cervera, Alejandro Andrés, DNI: 25.465.734.
 Tercer Suplente: Castillo, Hilda Teresa, DNI: 18.193.001.
 Cuarto Suplente: Bahamontes, Carlos Germán, DNI: 13.160.124.

Art. 3°.- Notifíquese.-

Dina Marco Antonio, Presidente.- Elizabeth A. Huinc, Vicepresidenta.-
 Arrascoyta, Alicia Noemí, Secretaria - Junta Electoral Provincial - Partido
 Justicialista - Río Negro.

—oOo—

**PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA
 Y LA EQUIDAD**
 Ejercicio Social N° 4
 Finalizado el 31/12/2017

Denominación del Partido: PARTIDO ENCUENTRO POR LA
 DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

Domicilio Legal: Tucumán 1126 PB Dto. "B"

Actividad Principal: Organización Política Partidaria de ámbito Provin-
 cial.

Aprobación de la Junta Electoral: 8 de Junio de 2017 -Identificación
 Partidaria 211 FS 74/85.

CUIT: 30-71584419-9.-

Plazo de finalización del partido Ilimitado.

Ejercicio Económico N° 4

Iniciado el: 01/01/2017
 Finalizado el: 31/12/2017

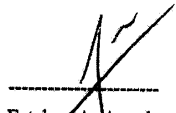
Comparativo con el ejercicio anterior

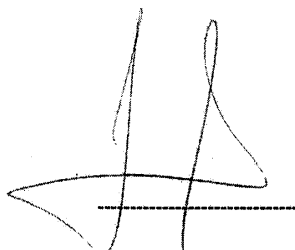
COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL

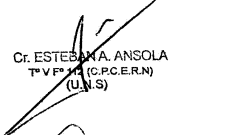
Cantidad	V.N.	Suscripto	Integrado
		\$	\$


Fondos Sociales

Firmado a efectos de su identificación
 con mi informe de fecha 20/02/2018


 Esteban A. Ansola
 Contador Público (U.N.S.)
 T V P F N° 112 (C.P.C.E. R.N.)


 GARCIA LEANDRO
 PRESIDENTE
 EDE RN


 Lautaro Caballero
 Tesorero
 EDE RN

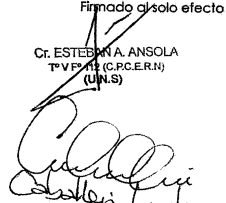

 GARCIA LEANDRO
 PRESIDENTE
 EDE RN


**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO FINALIZADO
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

	Notas	Anexo	Ej. Finalizado el 31/12/2017	Ej. Finalizado el 31/12/2016
ACTIVO			0,00	0,00
Activo Corriente				
Caja y Bancos	2		0,00	0,00
Activo no Corriente			360,00	720,00
Bienes de Uso		I	360,00	720,00
TOTAL DEL ACTIVO			360,00	720,00
PASIVO				
Pasivo Corriente			0,00	0,00
No existen			0,00	0,00
Pasivo no Corriente			0,00	0,00
No existe			0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO			0,00	0,00
PATRIMONIO NETO				
Pat. Neto S/Estado Respectivo			360,00	720,00
PASIVO MAS PATRIMONIO NETO			360,00	720,00

Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables
 Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cf. ESTEBAN A. ANSOLA
 T V P F N° 112 (C.P.C.E.R.N.)
 (U.N.S.)


 Lautaro Caballero
 Tesorero
 EDE RN

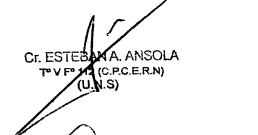

 GARCIA LEANDRO
 PRESIDENTE
 EDE RN


**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

	Notas	Anexos	Ej. Finalizado el 31/12/2017	Ej. Finalizado el 31/12/2016
RECURSOS ORDINARIOS			0,00	0,00
Ingresos para fines generales			0,00	0,00
MENOS			360,00	360,00
GASTOS ORDINARIOS				
Sociales		II	0,00	0,00
Financieros		II	0,00	0,00
Depreciación de Bs. De Uso		I	360,00	360,00
RESULTADOS ORDINARIOS			-360,00	-360,00
MAS RECURSOS EXTRAORDINARIOS				
No existen			0,00	0,00
DEFICIT DEL EJERCICIO			-360,00	-360,00

Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables
 Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cf. ESTEBAN A. ANSOLA
 T V P F N° 112 (C.P.C.E.R.N.)
 (U.N.S.)


 Lautaro Caballero
 Tesorero
 EDE RN


 GARCIA LEANDRO
 PRESIDENTE
 EDE RN

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE 2017, (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS						TOTALES DEL EJERCICIO		
	Capital	DE FONDOS PARA FINES ESPECIFICOS	Total	Reservas			Res Dif.	Superavit No Asignado	Total	ACTUAL	ANTERIOR	
				Legal	Otras	Total						
Saldos al inicio del ejercicio	1.800,00		1.800,00	-	-	-		(1.080,00)	720,00	720,00	1.080,00	
Modificación saldos inicio												
Saldos al inicio modificados	1.800,00		1.800,00	-	-	-		(1.080,00)	720,00	720,00	1.080,00	
Resolución de Asamblea General												
Constitución de Reservas												
Capitalización de Superavit												
Absorción de déficit												
Desafectación de reservas												
Superavit/Déficit del ejercicio								-360,00	-360,00	-360,00	-360,00	
Saldos al cierre del ejercicio	1.800,00	-	-	-	1.800,00	-	-	-	-	(1.440,00)	360,00	720,00

Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cr. ESTEBANA ANSOLA
T° V F° 112 (C.P.C.E.R.N)
(U.N.S)

Guillermo Ceballos, Lautero
Tesorero
EDE - RN

García Leandro
PRESIDENTE
EDE RN

**BIENES DE USO Y MAQUINARIAS
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

ANEXO I

EJERC. IMPUT.	DETALLE	COSTO	IND.	COSTO ACTUALIZ.	VU	VR	VA	AMORTIZACIÓN			NETO AL 31/12/2017	NETO AL 31/12/2016
								Ac. Inicio	Del Ej.	Ac. Final		
2014	computadora Completa c/impresora	1.800,00	1	1.800,00	5	4	1	1.080,00	360,00	1.440,00	360,00	720,00
TOTAL		1.800,00		1.800,00				1.080,00	360,00	1.440,00	360,00	720,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cr. ESTEBANA ANSOLA
T° V F° 112 (C.P.C.E.R.N)
(U.N.S)

Guillermo Ceballos, Lautero
Tesorero
EDE - RN

García Leandro
PRESIDENTE
EDE RN

Denominación de la entidad:			
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)			
Por el ejercicio anual finalizado el 31 / 12 / 2017 comparativo con el ejercicio anterior			
	NOTA	Actual	Anter.
<u>VARIACION NETA DEL EFECTIVO</u>			
Efectivo al inicio del ejercicio		0,00	0,00
Modificación de ejercicios anteriores			
Efectivo modificado al inicio del ejercicio			
Efectivo al cierre del ejercicio		0,00	0,00
Disminucion/Aumento neto del efectivo		0,00	0,00
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>			
<u>ACTIVIDADES OPERATIVAS</u>			
Cobros por ventas de bienes y servicios		0,00	0,00
Pagos por bienes y servicios operativos		0,00	0,00
Pagos al personal y cargas sociales		0,00	0,00
Pagos de intereses		0,00	0,00
Pagos del impuesto a las ganancias		0,00	0,00
Cobros de intereses		0,00	0,00
<i>Flujo neto de efectivo aplicado en operaciones ordinarias</i>		0,00	0,00
<i>Flujo neto de efectivo generado (aplicado) por partidas extraordinarias</i>			
<i>Flujo neto de efectivo aplicado en actividades operativas</i>		0,00	0,00
<u>ACTIVIDADES DE INVERSION</u>			
Pagos por compras de bienes de uso		0,00	0,00
Cobros por ventas de bienes de uso		0,00	0,00
Recuperos de terrenos		0,00	0,00
Cobros de dividendos		0,00	0,00
<i>Flujo neto de efectivo aplicado en actividades de inversión</i>		0,00	0,00
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</u>			
Aportes de los afiliados		0,00	0,00
Cobros de convenios comerciales asociados		0,00	0,00
Cobros por préstamos tomados		0,00	0,00
Pagos de deudas institucionales		0,00	0,00
Pagos de dividendos		0,00	0,00
<i>Flujo neto de efectivo generado por activid. de financiación</i>		0,00	0,00
<u>RESULTADOS FINANCIEROS Y p/TENENCIA GENERADOS POR EL E y EE</u>			
Diferencias de cambio		0,00	0,00
RECPAM sobre el efectivo y sus equivalentes		0,00	0,00
<i>Neto por resultados financieros y p/tenencia generados por el E y EE</i>			
Disminucion/Aumento neto del efectivo		0,00	0,00



Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

EBAN A. ANSOLA
° 112 (C.P.C.E.R.N)
(U.N.S)

Guillermo
Ceballos Lauterero
Tesorero
E.E. R.N.

GARCIA LEONARDO
PRESIDENTE
E.E. R.N.

ANEXO II

CONCEPTOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS SOCIALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL AL 31/12/2017	TOTAL AL 31/12/2016
Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cr. ESTEBANA A. ANSOLA
T° V° F° 11° (C.P.C.E.R.N.)
(U.N.S)

Caballero, Lautero
Tesorero
EDE RN

GARCIA LEANDRO
PRESIDENTE
EDE RN

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DIC. DE 2017, (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)

1- NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.1- UNIDAD DE MEDIDA: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

1.2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas NQ 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 352. La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción. No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

1.4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N. De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta que la profesión, a través de los órganos facticos de la FACPCE, determine la necesidad de realizar el ajuste.

1.5.- Criterios de Medición Cierre

Bienes de Uso: Están valuados a su costo incurrido menos las amortizaciones acumuladas al cierre. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al cabo del tiempo previsto. El valor de los Bienes al cierre se encuentran totalmente amortizados y no exceden en su conjunto su valor recuperable.

1.5.- Información sobre partes relacionadas RT 21: No han habido movimientos.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	AL 31/12/2017	AL 31/12/2016
NOTA N° 2: CAJA Y BANCOS	\$ -	\$ -
-Caja Moneda Nacional	\$ -	\$ -

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/02/2018

Cr. ESTEBANA A. ANSOLA
T° V° F° 11° (C.P.C.E.R.N.)
(U.N.S)

Caballero, Lautero
Tesorero
EDE RN.

GARCIA LEANDRO
PRESIDENTE
EDE RN

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. De la Junta directiva Partidaria
Del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
CUIT N° 30-7 1 5844 1 9-9
TUCUMAN 1126 PB "B" – Viedma - RIO NEGRO.-

1.- Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2017, el Estado de Recursos y Gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra

información explicativa incluidas en las notas 1 y 2 y los anexos I y II. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2.- Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con los estados contables

La Junta Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Junta Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3.- Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Res. 326 del C.P.C.E.R.N.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4.- Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido ENCuentro POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD al 31 de Diciembre de 2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

5.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales Viedma, 20 de Febrero de 2018.

Esteban Alberto ANSOLA
 CONTADOR PUBLICO
 C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

INFORME COMISION REVISORA DE CUENTAS

SEÑORES AFILIADOS:

En observancia de lo dispuesto por el capítulo II de nuestra carta orgánica, hemos dado cumplimiento a la tarea que nos fue encomendada, fiscalizando las operaciones económicas y financieras del PARTIDO ENCuentro POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017.

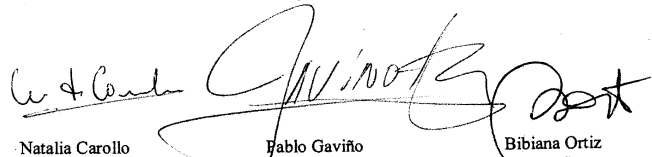
Se ha realizado un control de manera permanente durante el curso del ejercicio verificando la existencia de fondos y bienes, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros sociales y de contabilidad.

Este tribunal de cuentas ha realizado el control de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos que la junta directiva partidaria somete a consideración de los señores afiliados.

En el caso de Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, su contenido concuerda con los registros contables, los que se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes que hemos examinado y merecen nuestra conformidad. La mamona cuenta también con nuestra aprobación.

Todo lo expresado anteriormente nos lleva a aconsejar a los señores asociados, la conformidad de los documentos de referencia.

Viedma, 15 de Febrero de 2018.


 Natalia Carollo Pablo Gaviño Bibiana Ortiz
 Vicepresidenta Secretario Presidenta
 Comisión Revisora de Cuentas Comisión Revisora de Cuentas Comisión Revisora de Cuentas
 Encuentro por la Democracia y la Equidad Encuentro por la Democracia y la Equidad Encuentro por la Democracia y la Equidad

—oOo—

CARTA ORGANICA

PARTIDO KOLINA - Distrito Río Negro - CONGRESO EXTRAORDINARIO

ACTA 03/2017

En la Ciudad Viedma a los cuatro días del mes Septiembre de 2017, siendo las 18:00 horas se reúnen en la Sede Central del Partido, Calle Camila O'Gorman N° 733 de la Ciudad de Viedma, los miembros Titulares y Suplentes del Congreso del Distrito Río Negro, con la finalidad de poner en tratamiento los siguientes puntos del orden del día, que han sido puestos y consensuados por todos los miembros de este órgano en la convocatoria efectuada oportunamente para este Congreso Extraordinario. Se designa como Secretaria de actas a la Srta. María Soledad Carranza. El Sr. Gustavo Ezequiel Román Arriondo, informa que se encuentran presentes, a saber: Víctor Aníbal Echegaray, Paola Ferreyra, María Eugenia Rodríguez, María Soledad Carranza, Gladys Marta Fuentes Contreras, Ezequiel Román Arriondo, Mónica Elizabeth Rubio y José Tulio Galantini, se encuentran también presentes, la Sra. Presidenta del Partido compañera María Inés Grandoso y el Apoderado y Tesorero Gustavo Fabricio Hubert.

1.- Designación de un Secretario de Actas.

2.- Ratificación de los artículos de la carta orgánica modificados y aprobados en el Congreso realizado el día 27 de mayo de 2017.

3.- Confirmar la ratificación del Reglamento Interno realizada oportunamente en el Congreso partidario del día 27 de mayo en el punto 1 inciso f).

4.- Designar a tres congresales para la firma del acta junto con la Presidenta.

Contando con el quórum requerido se da inicio al tratamiento del orden del día toma la palabra la compañera María Soledad Carranza quien propone al compañero José Galantini como secretaria de Actas. Puesto en consideración se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se comienza a dar tratamiento al segundo punto del orden del día. Toma la palabra la compañera María Eugenia Rodríguez quien manifiesta que este Congreso ha sido convocado al solo efecto de cumplimentar los requisitos formales de presentación y plasmar en el cuerpo de la presente acta las modificaciones de nuestra Carta Orgánica que han sido propuestas, trabajadas, consensuadas y aprobadas en el Congreso Ordinario de fecha 27 de Mayo de 2017. Los artículos afectados corresponden a los números 3, 4, 16, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 47; se crea la Junta Fiscalizadora como órgano nuevo contemplado en los artículos 48, 49, 50 dando lugar al corrimiento de los subsiguientes artículos. Se realizaron otras modificaciones en los artículos 58 ahora 61, 60 ahora 63 y 64 ahora 67, se suprime el texto del art. 83 C.O. De 2015, produciendo el corrimiento de los art. 84 y 85 ahora art. 86 y 87. Dada completa lectura de la Carta Orgánica cada, es nuevamente ratificada por unanimidad de los presentes y se procede a la transcripción del texto ordenado.

CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 1° El partido KOLINA del distrito Río Negro, en adelante EL PARTIDO, está constituido por las personas de ambos sexos que habiéndose afiliado, se encuentren inscriptas en sus registros partidarios oficiales.

Art. 2 El Partido, se regirá por la Constitución Nacional, las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, la ley electoral provincial 0 2431 y la demás normativa aplicable a la materia.

GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 3° El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Distrital, un Consejo Central del Distrito. Podrán constituirse Consejos Departamentales.

Art. 4° Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, duraran 3 años en el ejercicio de sus funciones. En caso de que hubieran sido separados de sus funciones, solo podrán ser electos nuevamente, una vez transcurrido cuatro años desde la fecha de su separación.

Art. 5° Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales solo a efectos de completar periodos.

Art. 6° En los cuerpos deliberativos del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, acorde a la normativa vigente.

Art. 7° Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3ro. deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos.

DEL CONGRESO DISTRITAL

Art. 8° El congreso Distrital estará formado por delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados del distrito en la proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de veinte.

Art. 9° Para ser electo Delegado al Congreso Distrital, se requiere ser afiliado y tener no menos de dos años de residencia continua en el distrito.

Art. 10 El congreso Distrital estará en quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos para determinar el quórum solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los delegados titulares, deberán también ser citados en todos los casos los delegados suplentes.

Art. 11 En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando un Presidente provisorio. De inmediato designará una comisión especial de poderes, que estudiará los de los delegados electos. Aprobados los poderes de los Delegados a designar de entre los de su seno, su Mesa directiva, que se compondrá de un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, dos secretarios titulares y dos secretarios suplentes, cuya mesa directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta mesa directiva permanecerá en funciones durante su período pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acaféala. Los vicepresidentes reemplazarán al presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.

Art. 12 El congreso distrital podrá designar comisiones permanentes para el estudio de los temas de interés partidario e institucional.

Art. 13 La inasistencia de un delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas del Congreso Distrital, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el órgano disciplinario partidario.

Art. 14 Cuando un delegado titular al Congreso Distrital falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un delegado suplente elegido en la misma lista del titular ausente.

Art. 15 Por cada delegado titular al Congreso que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, un delegado suplente.

Art. 16 El Congreso realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año.

Las sesiones ordinarias deberán considerar:

- El informe del Consejo Central sobre su gestión cumplida.
- El balance que deberá presentar el Consejo Central.
- La situación y desenvolvimiento del Partido.
- La revisión de las medidas disciplinarias apeladas conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.
- Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluyan en ella.

Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Congreso incluyan en ella y se realizarán:

1°) A la convocatoria del Consejo Central del Distrito.

2°) A la convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Distrital cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los congresales titulares o la mitad más uno de los Concejos Departamentales constituidos, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por 1 mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los 2 tercios de votos de los congresales presentes.

Art. 17 Son obligaciones del Congreso:

- Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.
- Formular declaraciones de principios.
- Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del partido y que contengan la plataforma y programas nacionales.
- Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y distritales, y los que deberán con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador del distrito.
- Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y el Consejo Central del Distrito.
- Resolver en su carácter de autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta carta orgánica a otros cuerpos partidarios.

Art. 18 Son facultades del congreso:

- Reformar la presente Carta Orgánica, necesiéndose el voto de las 2 terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.
- Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias de los funcionarios en el desempeño de las funciones y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la carta orgánica y/o resoluciones de las autoridades partidarias pudiendo suspender provisoriamente y emitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Conducta para que se resuelva en definitiva.
- Darse sus reglamentos internos.
- Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de la misma.
- Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente
- Podrá designar 'de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.
- Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.

Art. 19 Los miembros del Consejo Central, los legisladores partidarios, y los miembros del Consejo Central que hubieran cesado en sus funciones en el periodo inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.

DEL CONSEJO CENTRAL DE DISTRITO

Art. 20.- El Consejo Central estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares únicamente en caso de vacantes definitivas.-

Art. 21.- Para ser electo miembro del Consejo Central del Distrito, se requiere ser afiliado.-

Art. 22.- El quórum del Consejo Central se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.-

Art. 23.- La Mesa Ejecutiva del Consejo Central la constituirán: El Presidente, el Vicepresidente 1°, el Secretario General y el Tesorero.-

24.- El Consejo Central deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 25.- Son atribuciones del Consejo Central del Distrito:

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.-
- Ejercer la dirección y conducción general del Partido.-
- Dirigir la propaganda y las campañas electorales.-
- Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Consejo Central.

- e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Conducta de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.-Proponer al Congreso la designación de la Junta Electoral.
- g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.-
- h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.
- i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.-
- j) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso.-

Art. 26.- En caso de acefalía del Consejo Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Distrital, que completará el periodo si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de año para terminar el periodo.-

DEL PRESIDENTE

Art. 27.- El presidente del Consejo Central representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones del Consejo Central y Mesa Ejecutiva.-

Art. 28.- El Presidente firmará las resoluciones del Consejo juntamente con el secretario.-

DEL SECRETARIO

Art. 29.- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Mesa. Notificará las mismas a los interesados.

PE LA MESA EJECUTIVA

Art. 30.- La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en ejercicio de sus funciones.-

Art. 31.- La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Consejo Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.-

Art. 32.- En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva, podrá sumir las facultades que comparten el Consejo Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Consejo Central.

DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Art. 33.- En cada Sección Electoral de acuerdo a la Cartografía Electoral Distrital que divide al Distrito en trece (13) Departamentos, se podrá constituir un Consejo Departamental que ejercerá la dirección del Partidario en su jurisdicción.

Art. 34.- Para ser miembro del Consejo Departamental se requiere ser afiliado en el Departamento al cual representa.

Art. 35.- Cada Consejo Departamental estará constituido por un Presidente, un Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes y sesionará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros.-

Art. 36.- En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento al Presidente, el mismo será reemplazado por el miembro que se designe por simple mayoría.-

Art. 37.- Corresponde a los Consejos Departamentales:

- a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivos Departamentos.-
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, del Consejo Central y de la Mesa Ejecutiva.-
- c) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Consejo Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias de cada departamento, que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.-
- d) Cooperar con el Consejo Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera.-
- e) Llevar un registro seccional de afiliados.-

Art. 38 Los Consejos Departamentales someterán al voto general los asuntos de índole local, lo que hará a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados.-

Art. 39 Los Consejos Departamentales podrán autorizar y reglamentar el funcionamiento de Sub-Consejos en sus respectivas jurisdicciones, cuando lo crea conveniente.-

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 40.- El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Consejo Central y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares. Sus mandatos durarán dos años desde su elección. En caso de vacancia quién asuma lo hará por el tiempo que resta para completar el período.-

Art.41.- Para ser electo miembro del tribunal de conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Consejo Central.-

Art. 42.- El Congreso dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.-

Art.- 43 Corresponden al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, las faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.-

Art. 44.- Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del tribunal de conducta.-

Art. 45.- Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme el artículo anterior o se inhiban los miembros de esta procediéndose en el acto, en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.-

Art. 46.- El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pidiendo aplicar las siguientes penas:

- a) Amonestación pública o privada.-
- b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.-
- c) Separación del cargo.-
- d) Inhabilidad
- e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.-

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el termino que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.-

Art. 47.- Los Consejeros Departamentales, dentro de su jurisdicción, o el Consejo Central del Distrito, podrán suspender provisoriamente por causales de inconducta o indisciplina graves, a los afiliados debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.-

DE LA JUNTA FISCALIZADORA

Art. 48.- Los miembros de la Junta Fiscalizadora serán elegidos por el Congreso del Distrito y duran tres (3) años en el cargo y estará compuesta por dos miembros titulares y uno suplente, no pudiendo los mismos ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Art. 49.- La Junta Fiscalizadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la gestión, conservación y administración del patrimonio partidario, con detalles de ingreso y egresos, debiendo conservar todos los comprobantes; durante tres (3) ejercicios.
- b) Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, debiendo certificarlos junto con un Contador Público Nacional.

Art. 50.- La Junta Fiscalizadora deberá presentar anualmente un informe ante el Congreso.

DEL TESORO DEL PARTIDO

Art. 51.- El Tesoro del Partido se formará:

- a) Con el aporte ordinario y extraordinario que efectúen los afiliados que fije el Congreso.-Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.-
- b) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos.-
- c) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado.-

Art. 52.- El Consejo Central del Distrito reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Consejo Central, en caso de que estén autorizadas.-

Art. 53.- Los fondos que recaude el Partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente, y dispuestos mediante cheques de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 26.215. Los balances tendrán cierre los días 31 del último mes del año en curso.-

Art. 54.- Admitase, como recursos los generados por el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales. Como el apoyo que pueda brindarse a los partidos políticos para la realización de elecciones internas. También se reconoce que el treinta por ciento (30%) de los recursos que integran este fondo será destinado a la capacitación integral de los afiliados de los partidos políticos. Tal como lo determina el Art. 108 de la Ley 0 2431.-

DE LOS AFILIADOS

Art. 55.- Podrán afiliarse al partido los ciudadanos de ambos sexos que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales.-

Art. 56.- El Consejo Central de Distrito, regulará de acuerdo a lo previsto en la ley 23298, la Ley O 2431 y demás normativa aplicable a la materia, la confección del registro de afiliados para la Junta Electoral Partidaria.-

Art. 57.- Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias.-

Art. 58.- Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos.-

Art. 59.- Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.-

DEL PADRÓN

Art. 60.- El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.-

Art. 61.- Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón, ya sea en el Consejo Departamental o en el Central.-

Art. 62.- A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.-

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 63.- La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. Cada tres años, se renovarán.-

Art. 64.- No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la preelección interna.-

Art. 76.- Será incompatible el cargo de Miembro del Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario.-

DE LA ELECCIÓN PARA LA NOMINACION DE CANDIDATURAS A CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES

Art. 77.- Régimen electoral. Para la selección de candidatos a cargos públicos Provinciales, en elecciones generales, se utilizará el régimen de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, como así lo establece la ley O 2431 en su art. 82.

Art. 78.- Convocatoria. La convocatoria deberá ser realizada por el Poder Ejecutivo según lo formado por ley provincial 4988.-

Art. 79.- Elección de Precandidatos. Las precandidaturas a gobernador y vicegobernador, o a gobernador y legisladores de representación poblacional de la provincia, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscritos en el padrón general, domiciliados en al menos cuatro (4) circuitos, o al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados del partido o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de la constitución de alianzas, de cuatro (4) circuitos a su elección, el que sea menor.

Las precandidaturas a legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscritos en el padrón general del circuito, o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política del circuito o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, domiciliados en el correspondiente circuito.

Art. 80.- Requisitos para ser precandidato. Para ser precandidato a ocupar cargos electivos deberá estar afiliado y hallarse domiciliado en el distrito, con una residencia no menor a un año de la fecha de su elección.

El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno que no sean afiliados, quienes previamente a la aceptación de sus postulaciones deberán manifestar por escrito su adhesión a los principios, programas, bases de acción política y plataforma electoral del Partido Kolina.

Art. 81.- La elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia podrá hacerse mediante fórmula completa o incompleta, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Será facultad del Congreso Distrital determinar en forma previa a cada elección general provincial el tipo de fórmula a utilizar.

Para la conformación final de la lista de candidatos a legisladores provinciales, en caso de existir más de una se aplicará el sistema D'Hont entre las listas que superen el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a gobernador será reemplazado por el candidato a vicegobernador y éste último lo será con un candidato a legislador que haya resultado electo por la misma lista.

Los legisladores provinciales serán reemplazados por los que sucedan en el orden de lista.

Art. 82.- JUNTA ELECTORAL.- La junta electoral partidaria una vez notificada del resultado electoral, efectuará la proclamación de los candidatos electos y notificarán al Tribunal Electoral, el que tomará razón de los candidatos así proclamados, a nombre de la agrupación política y por la categoría en la cual fueron electos.

Art. 65.- En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Consejo Central del Distrito deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizara una nueva para terminar el período.-

Art. 66.- Para la presentación, las listas ante la Junta Electoral deberán estar avaladas por afiliados que representen el cuatro por ciento del total del padrón, según el ámbito que corresponda, cuyas adhesiones deberán estar certificadas por autoridad partidaria competente.-

SISTEMA ELECTORAL

Art. 67.- Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Delegados a los cuerpos nacionales del Partido, en caso de que se cree, al Congreso Distrital, de los miembros del Consejo Central del Distrito, Consejos Departamentales, de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones distritales, y departamentales respectivamente.-

Art. 68.- Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.-

Art. 69.- Si efectuada la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de las listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.-

DE LA ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

Art. 70.- La elección de autoridades se efectuara por voto directo de los afiliados. Los procedimientos preparatorios, electorales y poselectorales se ajustarán a un reglamento dictado por el Congreso, que se adecuará a los ordenamientos establecidos en el Código Nacional Electoral en todo lo que corresponda, adecuándose también, a la ley electoral de la provincia. Siendo la Junta Electoral la que publicara el correspondiente cronograma y ejercerá las funciones asignadas en la legislación vigente.-

Art. 71.- El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable.-

Art. 72.- Las protestas deberán ser escritas y fundadas.-

DE LOS CANDIDATOS

Art. 73.- Para ser elector en cargos partidarios, basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna.-

Art. 74.- Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios simultáneamente.-

Art. 75.- No podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vicegobernador, ni los Ministros del Poder Ejecutivo del Distrito.-

DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE CAMPAÑA

Art. 83.- El Administrador General de Campaña:

- Será designado por el Consejo Central de Distrito (40) cuarenta días antes de la elección primaria, y dentro de los diez días de la convocatoria a elecciones generales en el caso que corresponda.
- Tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales y suscribirá la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados en la campaña electoral.
- El Administrador General de Campaña deberá depositar, sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única del partido, (art. 104 Ley 0 2431).
- Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada con excepción de aquellas elecciones en que el partido concurra a los comidos en alianza electoral."

DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Art. 84.- Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen mas del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

Art. 85.- La organización Distrital de la Juventud se regirá por las siguientes bases:

- Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de 16 a 30 años de edad.-
- Constituirán un organismo del Partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica.-
- Se regir en su funcionamiento por las normas que organiza la estructura del Partido en el orden Distrital.
- Dictará su Estatuto Distrital ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y sometiéndolo al conocimiento y aprobación del Consejo del Distrito.-
- Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en el Partido, simultáneamente y alternativamente.-
- Tendrán representación ante todos los organismos del Partido con voz y voto. Estará representado ante el Consejo Distrital por un delegado titular y un suplente y ante el Congreso Distrital por un delegado titular y un delegado suplente.-

Art. 86.- La Organización Distrital de la Juventud propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la Juventud las ideas generales del Partido y deliberará periódicamente sobre los intereses del Distrito y la marcha del Partido.-

Art. 87.- Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del Partido, ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.-

Continuando con el orden del día toma la palabra la compañera Paola Ferreyra siguiendo con la lectura de la notificación recibida en la que se solicita utilizar el mismo criterio en relación a la ratificación del Reglamento Interno aprobado en el Congreso partidario del día 27 de Mayo de 2017 en el punto 1 inciso f). Dicho reglamento fue dictado y aprobado en el Congreso Distrital del celebrado el día 24 de Julio de 2015. Dada lectura del texto completo es nuevamente ratificada por unanimidad de los presentes. Se procede a incorporar en el cuerpo de la presente acta el Reglamento Interno que será utilizado en las elecciones internas del próximo 24 de septiembre.

REGLAMENTO ELECTORAL

ELECCIONES INTERNAS

PARTIDO KOLINA - DISTRITO RÍO NEGRO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LOS CARGOS A ELEGIRSE

Artículo 1°.- El presente Reglamento Electoral tiene por objeto regular el proceso de elecciones internas en el Partido Kolina-Distrito Río Negro, para ocupar Cargos del Congreso Distrital y del Consejo Central del Distrito de conformidad a lo que determina la convocatoria a elecciones dispuesta por Resolución del CCPK.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS

Art. 2°.- Estarán habilitados a participar en las elecciones internas los afiliados al Partido Kolina que se encuentren incluidos hasta la fecha que determine la convocatoria a elecciones, en el Padrón de Afiliados confeccionado y aprobado por la Secretaría Electoral Nacional de conformidad a lo establecido por el artículo 50 de la C.O.P. La calidad de afiliado habilitado a participar de este proceso electoral se prueba exclusivamente por su inclusión en el Padrón aludido.-

CAPITULO III DEL REGISTRO DE AFILIADOS

Art. 3°.- Todos los aspectos relativos a la confección, remisión y exhibición del Padrón de Afiliados se rigen por el cronograma previsto en la Convocatoria, por las normas de la Carta Orgánica Partidaria y por las resoluciones que a ese respecto dicte la Junta Electoral Partidaria Provincial.

Art. 4°.- El Padrón de Afiliados estará en exhibición en la sede del Partido sita en Tucumán 1186 de Viedma a partir de la fecha que determine la convocatoria a elecciones. Cualquier afiliado, a su costa, podrá solicitar copias del mismo.

CAPITULO IV DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Art. 5°.- La Junta Electoral Partidaria Provincial ejerce sus funciones con la composición, atribuciones y deberes que establece la Carta Orgánica Partidaria y este Reglamento, en la sede del Partido Kolina, calle Tucumán N° 1186 de la ciudad de Viedma, en el horario administrativo de 10 a 13,00 horas y 18,00 a 20,00 horas.

Art. 6°.- Sesiona válidamente con la presencia de dos de sus miembros y adopta resoluciones por simple mayoría. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Lleva un Libro de actas y registro de resoluciones, pudiendo conformar expedientes por cuerpos separados, de entenderlo menester, para la mejor tramitación de las actuaciones.-

CAPITULO V DE LOS APODERADOS

Art. 7°.- Cada lista que se presente, será representada por un Apoderado, que deberá ser afiliado domiciliado en el distrito. En su presentación hará constar su apellido, nombres, tipo y número de documento, un teléfono celular o fijo donde ubicarlo, casilla de correo electrónico y constituir domicilio en la ciudad o localidad donde sesione la Junta, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que efectúe la misma.

CAPITULO VI RESERVA DE COLOR

Art. 8°.- A partir de la publicación de la convocatoria a elecciones los Apoderados de las Agrupaciones deberán presentarse a la Junta Electoral Partidaria Provincial solicitando Reserva de Color a los fines de identificar su agrupación y dar cumplimiento con los requisitos relativos a los avales que impone la C.O.P.

Asimismo, las agrupaciones podrán utilizar un nombre o consigna que las identifique.-

CAPITULO VII DEL AVAL

Art. 9°.- Ningún afiliado podrá suscribir más de un (1) modelo de aval. De verificarse esta situación, dichos avales quedarán anulados. La suscripción por el mismo afiliado de más de un Aval de la misma Agrupación, implica el cómputo de solo uno de ellos, debiendo anularse el o los restantes.-

Art. 10.- Los avales deberán ser suscriptos únicamente en los Modelo de Aval previamente aprobados por la Junta Electoral Partidaria Provincial y por afiliados al Partido Kolina que se encuentren incorporados al Padrón de Afiliados aludido en el artículo 2° de este Reglamento. Para su validez, la firma del aval deberá encontrarse certificada: a) por Juez de Paz con competencia territorial en el domicilio del afiliado; b) por Escribano Público con Registro Notarial habilitado en la provincia de Río Negro; c) por Autoridad Policial de la respectiva localidad o d) por Autoridad de la Junta Electoral Partidaria Provincial.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, torna indefectiblemente nulo el Aval.-

CAPITULO VIII AVALES MINIMOS REQUERIDOS

Artículo 11.- Publicada que fuera la convocatoria a elecciones ,y encontrándose confeccionado el Padrón aludido en el artículo 2° de este Reglamento, quedará establecido el número mínimo de avales requerido (cuatro por ciento (4 %) del total de los inscriptos en el Padrón (art. 63

C.O.P.). La presentación de los avales en el tiempo, cantidad y condiciones establecidas, es condición sine qua non para proceder a la oficialización de las listas presentadas.-

**CAPITULO IX
PRESENTACIÓN DE LISTAS Y AVALES**

Art. 12.- El plazo para la presentación de listas de precandidatos, avales y demás documentación requerida, vence en la fecha que disponga la convocatoria a elecciones a las 24,00 horas. En dicha presentación los Apoderados deberán solicitar la oficialización de Listas ante la Junta Electoral Partidaria Provincial.

CAPITULO X DE LAS VISTAS

Art. 13.- Dentro de las 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de listas, los Apoderados concurrirán a notificarse de todas las presentaciones. La Junta Electoral Partidaria Provincial notificará a quienes se presenten, otorgando vista de las presentaciones deducidas y dejando constancia del día y hora de la notificación. Los Apoderados podrán solicitar todas las copias que requieran a su exclusiva costa.-

**CAPITULO XI
DE LOS RECURSOS**

Art. 14.- Los apoderados podrán presentar las impugnaciones a que se consideren con derecho dentro de las 48 horas de la notificación que determina el artículo que antecede. La Junta Electoral Partidaria Provincial resolverá dichas impugnaciones dentro de las 24 horas que fueran deducidas. Las Resoluciones de la Junta Electoral Partidaria Provincial serán apelables dentro de las 24 horas de notificadas que fueran personalmente o por cédula al domicilio constituido por el Apoderado.-

**CAPITULO XII
DE LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS**

Art. 15.- Cumplidos los pasos anteriores y constatadas que fueran la validez y cantidad mínima de avales requerida, la Junta Electoral Partidaria Provincial resolverá las respectivas solicitudes de oficialización de listas, que serán notificadas a los Apoderados de las listas presentadas.-A fines de la cumplir con la verificación de validez y cantidad de avales mínimos requeridos, la Junta Electoral Partidaria Provincial podrá proceder a realizar un relevamiento aleatorio de los Avales presentados por cada uno de los Apoderados de las distintas listas. De verificarse irregularidades en la suscripción de avales y/o falsificación de firmas de los afiliados en los respectivos Modelos de Aval, la Junta Electoral Partidaria Provincial podrá resolver el rechazo de la lista en la que se hubiere constatado dicha irregularidad.-

Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral Partidaria dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.

**TITULO II
DEL PROCESO ELECTORAL**

**CAPITULO I
NUMERO DE LISTA Y MODELO DE BOLETA**

Art. 16.- Cumplida que se encuentre la Oficialización de Listas, la Junta Electoral Partidaria Provincial llamará a los Apoderados para resolver el número que llevará cada lista. Cumplido esto, los Apoderados deberán presentar el Modelo de Boleta con el número asignado ante la Junta Electoral Partidaria Provincial. El plazo para esta presentación vence en la fecha establecida en la convocatoria a elecciones o la resolución pertinente que a tal fin adopte el Consejo Central del Partido.-

Art. 17.- El modelo de bofetáse, lá de uno o dos cuerpos, en papel diario o similar, se admitirá el uso de color identificatorio, imágenes, fotografías y deberán ajustarse a las dimensiones y contenidos que tal efecto establece la Ley O N° 2431.- (12 x 19 cada uno de los tramos). Separados entre si por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector.

Art. 18.- Presentada por el apoderado, la boleta será cotejada con este reglamento, el padrón electoral, la resolución de oficialización y de no surgir causales de rechazo se oficializará. En caso contrario se notificará al apoderado que cuenta con un plazo de 48 horas para corregir los errores.-

Art. 19.- Una vez oficializada se estaría en condiciones de mandar a imprimir, y dos boletas impresas definitivamente deberán ser presentadas por los apoderados ante la Junta Electoral Partidaria Provincial para ser incorporadas a la documentación que irá dentro de la urna con la leyenda:

“OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL”. Este plazo vence en la fecha y hora que determine la Junta Electoral Partidaria Provincial en resolución dictada al efecto.

CAPITULO II MATERIAL ELECTORAL

Art. 20.- El material electoral con el que se llevará a cabo el acto eleccionario será el siguiente:

- a) Urnas
- b) Registro de Afiliados - Padrón
- c) Sobres para voto impugnado
- d) Sobres
- e) Boletas oficializadas
- f) Boletas entregadas por los apoderados en cantidad para ser utilizadas en el comicio.
- g) Acta de Apertura y Acta de Cierre de Comicio.
- h) Acta de Escrutinio.
- i) Certificado de Escrutinio que hará las veces de telegrama para ser enviado por la Radio Policial.
- j) Instructivo elaborado por los apoderados del Kolina a los fines de hacer más sencillo el acto.
- k) Fajas de Seguridad suficientes para el acto.
- l) Útiles necesarios para llevar adelante el acto.

**CAPITULO III
DE LAS AUTORIDADES DE MESA**

Art. 21.- Las autoridades de Mesa deben figurar en el Registro de Afiliados-Padrón del Partido Kolina, y preferentemente de la mesa donde ejercerán sus funciones, serán designados por la Junta Electoral Partidaria Provincial e importarán para ellos una carga partidaria. No podrán cumplir estas funciones: los Candidatos, ni los apoderados de lista.

Art. 22.- Serán funciones de las autoridades de Mesa:

- a) Conocer la Carta Orgánica Partidaria y este Reglamento Electoral.
- b) Recibir la Urna correspondiente de parte de la Junta Electoral local, procurando estar en el lugar donde ejercerá sus funciones 15 minutos antes del inicio del comicio.
- c) Realizar la apertura de la Mesa, el cierre, el escrutinio y certificar sus resultados, entregando la urna luego de finalizadas sus tareas a la Junta Electoral.

**CAPITULO IV
DE LOS FISCALES**

Art. 23.- Podrán desempeñarse como Fiscales Generales: Los afiliados al Partido Kolina Distrito Río Negro que figuren en el Padrón General y cómo Fiscales de Mesa: Los afiliados al Partido Kolina que figuren en el Padrón de la localidad en que va a cumplir sus funciones y preferentemente en la Mesa que van a fiscalizar. Colaborarán con las autoridades del comicio para asegurar su correcto desenvolvimiento y el cumplimiento de los fines partidarios.

**CAPITULO V
CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS Y APERTURA DEL COMICIO**

Artículo 24.- que consiste en:

- a) Receptar las acreditaciones de los fiscales, abrir la urna, extraer de ella el material que se va a utilizar, controlar el Padrón que esté completo, las boletas oficializadas que estén todas, los útiles necesarios, vaciar la urna en presencia de los fiscales, y cerrar la urna con una faja de seguridad para comenzar el acto eleccionario.
- b) Habilitar el cuarto oscuro colocando en un lugar apropiado las boletas de los candidatos, que deben coincidir con las boletas oficializadas y adecuar el lugar para preservar el carácter secreto de la emisión del voto, procurando que la habitación tenga un solo lugar de acceso y que no se exhiba en ella propaganda proselitista.
- c) Una vez culminadas estas tareas a la hora 08,00 en punto se procede a la apertura del Acto Electoral confeccionándose el Acta de Apertura que será firmada por las Autoridades de Mesa e invitando a los Fiscales a rubricar la misma y/o dejando constancia si no se encuentran o se niegan a hacerlo.
- d) El Presidente de Mesa en ejercicio es quién resuelve las cuestiones que se le plantean utilizando para su resolución la Carta Orgánica y este Reglamento Electoral y por analogía las leyes electorales, provincial y nacional.
- e) Para el caso de impugnaciones, éstas deberán estar fundadas, referirse al elector, y se confeccionará un acta que será firmada por el impugnante, si no lo hiciere se considerará que ha desistido, de mantenerse el elector recibirá el sobre con la palabra “impugnado” y el acta confeccionada y emitirá su voto. No podrá retirar el acta y si lo hiciere se considerará probada la impugnación.

CAPITULO VI

DE LOS ELECTORES Y LA EMISIÓN DEL VOTO

Art. 25.- Pueden votar únicamente:

- Los afiliados al Partido Kolina Distrito Río Negro que figuren en el Registro de Afiliados, acreditan su identidad mediante el documento que figura en el mismo.
- El Presidente de Mesa se encuentra facultado para dar por acreditada la identidad del afiliado mediante la presentación de otro documento válido.
- Los Fiscales de Mesa pueden impugnar la identidad del elector y en ese caso se ajustará al procedimiento estatuido en las leyes electorales provincial y nacional.
- No podrán votar los que no figuren en el Padrón aprobado por la Junta Electoral de Partido Kolina Distrito Río Negro.
- Verificada la identidad del elector y su inclusión en el Registro de Afiliados, se le entregará un sobre vacío firmado de puño y letra por las autoridades de Mesa y los Fiscales si así lo desean en el frente del mismo y se lo invitará a pasar al Cuarto Oscuro a emitir el voto, vuelto a la Mesa se le pedirá que exhiba el sobre con las firmas impresas y lo deposite en la Urna.
- Se controlará el correcto funcionamiento del acto eleccionario efectuando una visita periódica al Cuarto Oscuro para verificar que no falten boletas etc. Esto lo pueden solicitar los Fiscales tantas veces lo consideren necesario.

CAPITULO VII

DEL CIERRE DEL ACTO ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO

Art. 26.- Cierra el Acto Electoral a horas 18,00 y votan todos los que se encuentran en el interior del edificio. Culminada la emisión del voto se procederá:

- Controlar el Registro de Afiliados utilizado y obtener la cantidad de electores, confrontando con los padrones de los fiscales y dejar constancia en el mismo Registro de Afiliados de la cantidad de sufragantes y de las coincidencias y/o protestas recibidas.
- Trasladarse al Cuarto Oscuro donde procederá a la apertura de la Urna, procurando mantener a los efectos del recuento el siguiente criterio: Cantidad de Votos emitidos, cantidad de sobres, luego separar las boletas por candidatos y comenzar el escrutinio.
- Esta tarea estará a cargo de las autoridades de Mesa, los Fiscales solo podrán observarla.
- Pueden estar presente si así lo solicitan: los apoderados y los candidatos.
- Las autoridades de Mesa procurarán que cada acto que realicen durante el escrutinio sea visto por todos y si es posible, ir anotando en una pizarra los resultados.
- A los efectos del recuento se considerarán:
- Votos Válidos:** Son los emitidos mediante boleta oficializada aún cuando tuvieren tachadura de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
- Votos rulos:** Son aquellos emitidos 1) mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza, 2) mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo que se de el caso de lo consignado en g). 3) mediante dos o más boletas de distintas listas. 4) mediante boleta oficializada en la que se halla destruido la totalidad de la lista y del nombre del o los candidatos.
- Votos en blanco:** Cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin imagen ni inscripción alguna.
- Votos recurridos:** Son aquellos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentará sumariamente en volante especial que proveerá las autoridades de la Mesa de la documentación que integra la misma. Dicho volante será firmado por el fiscal con aclaración de su nombre, apellido y número de documento y las autoridades de mesa, se consignarán en el escrutinio y su validez será resuelta por la Junta Electoral Provincial.
- Votos impugnados:** Son los consignados en el artículo 24 inciso e).

Art. 27.- Concluida la tarea del escrutinio se confeccionará el acta respectiva completando los rubros que se consignan en la misma procurando que coincidan los votos emitidos con el recuento y de no ser ello posible consignar las causas, rubricar las actas haciendo constar el nombre apellido y número de documento de las autoridades de mesa y/o fiscales que quieran firmar.

Art. 28.- Finalizado la confección y suscripción del Acta de Escrutinio, se confeccionará en base a ella los Certificados de Escrutinio, tantos como sean necesarios: para entregar a los candidatos, a los fiscales, y a la Junta Electoral. Dejar un Certificado para transmitir por medio de la Policía, luego se introduce dentro de la urna toda la documentación: Actas de apertura, de cierre, padrones, sobres, votos, útiles y especialmente el acta de escrutinio, se procede a su cierre hermético, asegurando que no se vulnere el contenido, se coloca una faja que firman las autoridades de Mesa y los fiscales si así lo requieren y se entrega la urna para su depósito en la Unidad Policial de la localidad y posterior envío para al recuento definitivo.

CAPITULO VIII

ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Art. 29.- La Junta Electoral Provincial, procederá a la apertura de las urnas previa notificación de los Apoderados de Lista y dentro de las 72 horas de recepcionadas la totalidad de éstas.

Art. 30.- El escrutinio de la Junta Electoral Provincial se ajustará a lo siguiente:

- La consideración de cada mesa al examen del acta de escrutinio y del certificado de escrutinio receptado por la red de comunicaciones de la policía provincial.
- A detectar si hay indicios que la urna halla sido adulterada.
- Si no tiene defectos graves de forma.
- Si admite o rechaza las protestas formuladas en las actas o en el padrón.
- Al análisis y resolución de los votos recurridos.

Art. 31.- Concluida la tarea de escrutar las urnas, se hará el recuento definitivo y de sus resultados se notificará a los fiscales y de no mediar impugnaciones se dará por válido el comicio.

Art. 32.- Se dará por válidos los pedidos de nulidad de una Mesa o de varias si la petición se hiciera por medio del o los apoderados en tiempo y forma e invocando las causales que para ello establece la Ley Electoral Provincial O N° 2431.

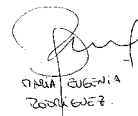
CAPITULO LX

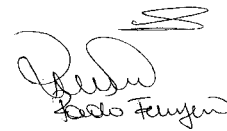
PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

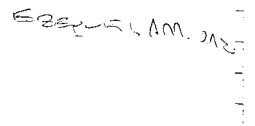
Art. 33.- La Proclamación de los candidatos se hará por resolución de la Junta Electoral Provincial que será entregada a las autoridades del Consejo Central del Partido Kolina Distrito Río Negro.

A continuación se pone en tratamiento el último punto del orden del día, donde la compañera Gladys Fuentes Contreras toma la palabra y propone para la firma del acta a los compañeros María Eugenia Rodríguez, Arriondo Ezequiel Román y Paola Ferreyra, acto seguido es aprobado por unanimidad de los presentes.

No siendo para más se da por terminada la presente asamblea en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se da cierre a esta sesión extraordinaria del Congreso Distrital, finalizando el desarrollo de este acto con la firma de los Congresales designados, prestando conformidad.


MARÍA EUGENIA
RODRÍGUEZ


PAOLA FERREYRA


EZEQUIEL ROMÁN

PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

CARTA ORGANICA

ANEXO I

I. Del Partido

Artículo 1°.- Con el nombre de PARTIDO JUSTICIALISTA Distrito Río Negro, queda constituido el partido político que propugna el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, así como las libertades, derechos y garantías individuales, y la profundización de los derechos y previsiones de orden social que consagran la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. Son sus banderas irrenunciables: La Justicia Social, la Independencia Económica, la Soberanía Política, la plena vigencia de los Derechos Humanos, la protección del medio ambiente, la defensa de los derechos del consumidor y la defensa de los intereses rionegrinos y patagónicos, mediante el ejercicio de la democracia interna y la permanente actualización doctrinaria.

Art. 2°.- El PARTIDO JUSTICIALISTA Distrito Río Negro, forma parte de la entidad del mismo nombre de carácter nacional y se someterá a las disposiciones de su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica Nacional.

Art. 3°.- El PARTIDO JUSTICIALISTA Distrito Río Negro está formado por los ciudadanos domiciliados en la provincia, que se inscriban en sus registros oficiales, de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

Esta Carta Orgánica constituye la ley fundamental del Partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación, respetando la paridad de género en el acceso a cargos partidarios.

II. AUTORIDADES DEL PARTIDO

Art. 4°.- Los órganos directivos que constituyen el gobierno del Partido son:

- a) El Congreso.
- b) El Consejo.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) El Tribunal de Cuentas.
- e) La Junta Electoral.

II.a DEL CONGRESO

Art. 5°.- El Congreso representa la soberanía local partidaria y le compete el ejercicio de las atribuciones que esta Carta reconoce. Es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de poderes de los Congresales se efectúa en sesión preparatoria y se resuelve por simple mayoría de votos.

Art. 6°.- Para sesionar, el Congreso requiere como quórum mínimo, la mitad más uno de sus miembros. En caso de no concurrencia de un titular, automáticamente podrá incorporarse un suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquél.

Art. 7°.- El Congreso se integra por Congresales elegidos a simple mayoría de votos de los afiliados de cada localidad, a razón de uno por los primeros cien afiliados y, en lo que exceda de esta cifra, uno por cada quinientos afiliados. Se eligen también Congresales suplentes en igual número que los titulares.

Art. 8°.- En los casos en que una localidad estuviera impedida de tener representación completa en el Congreso por renuncia, expulsión o desafiliación de los congresales. titulares o suplentes, el Consejo debe elegir por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes en la reunión convocada al efecto, un número igual a los que se encuentren impedidos por las causas taxativamente enumeradas para que la representen por el término que corresponda para terminar el mandato.

Art. 9°.- El mandato de los Congresales es de cuatro años. Deben pertenecer al padrón partidario de la localidad que representen, con dos años de antigüedad en su afiliación. A fin de determinar la cantidad de Congresales que corresponda a cada localidad, se tendrá en cuenta el número de afiliados correspondientes a la misma según los padrones partidarios aprobados por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Río Negro.

Art. 10.- El Congreso designa de su seno, por simple mayoría de votos presentes, sus propias autoridades, que duran cuatro años en sus funciones y son:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente Primero.
- c) Vicepresidente Segundo.
- d) Secretario General.
- e) Secretario de Actas.
- f) Secretario de Prensa.
- g) Cuatro (4) Vocales.

Art. 11.- El Congreso se reúne:

- a) Ordinariamente: Como mínimo una vez al año a convocatoria de su mesa directiva.
- b) Extraordinariamente: Cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo o por un tercio por lo menos de los Congresales.

Art. 12.- Corresponde al Congreso:

- a) Reformar, en todo o en parte, esta Carta Orgánica con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- b) Dictar su reglamento.
- c) Designar por simple mayoría de votos de los miembros presentes, los delegados del Partido ante el Congreso Nacional del mismo, en la forma, condiciones, oportunidad y número establecidos en la Carta Orgánica Nacional.

- d) Elegir los integrantes de la Junta Electoral, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Disciplina del Partido.
- e) Expedirse sobre el Balance General del Ejercicio y las conclusiones que informe Tribunal de Cuentas.
- f) Ejercer la facultad disciplinaria en instancia de apelación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 segundo párrafo de esta Carta.
- g) Como máxima expresión de la soberanía partidaria, lleva adelante el procedimiento previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- h) Toda otra atribución o función que le fije esta Carta y la Carta Orgánica Nacional del Partido.

II.b DEL CONSEJO

Art. 13.- El Consejo es el órgano ejecutivo del Partido encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y de las autoridades nacionales del Partido, las disposiciones de la presente Carta y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Es también el encargado de determinar, orientar y fiscalizar la acción partidaria dentro de la provincia y en los casos no previstos representa la suprema autoridad del Partido en el orden provincial y es el agente natural del Consejo Nacional del Partido.

Asimismo, es el encargado de fijar y ejecutar un programa permanente de formación y capacitación político-técnica de los cuadros dirigentes, asignando los recursos correspondientes.

Art. 14.- El Consejo está formado por diecisiete (17) miembros, elegidos por el voto directo de los afiliados, nueve (9) de ellos tomando a la provincia como distrito único (representación poblacional) y los ocho (8) restantes a razón de uno (1) por cada circuito electoral en que está dividida la provincia (representación circuital).

El reparto de la representación poblacional se hace en base al sistema d'Hondt. La representación circuital corresponde a la lista ganadora en cada circuito. Quien encabece la lista de representación poblacional de la agrupación ganadora ocupará la Presidencia del Consejo, cargo que se denomina: Presidente del Partido Justicialista Distrito Río Negro. El mandato de los Consejeros es de 4 años.

Integrado el Consejo de acuerdo al sistema descrito, los restantes cargos son nominados y distribuidos por el propio Consejo, debiendo elegirse al Secretario General, Tesorero y Tesorero Suplente de entre los miembros de la lista ganadora.

Art. 15.- El Consejo puede sesionar mediante comunicación simultánea de sus integrantes, aún cuando éstos se encontraren en lugares distantes, de conformidad al procedimiento que se establece reglamentariamente. Las convocatorias a sesiones del Consejo Provincial son notificadas con una antelación de setenta y dos horas como mínimo.

Las decisiones del Consejo se adoptan por mayoría simple de sus miembros y el Presidente tiene doble voto en caso de empate. Exceptuase de lo dispuesto, la aprobación y reforma del Reglamento del Consejo que exige dos tercios (2/3) parte de los miembros presentes.

Lleva en forma regular un Libro de Actas y un Libro de Resoluciones, rubricados por la Justicia Electoral conforme a los términos de la Ley 23.298 y modificatorias.

Art. 16.- Corresponde al Consejo:

- a) Autorizar el funcionamiento de las Unidades Básicas, fiscalizar su desenvolvimiento, dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre las Unidades Básicas y sus miembros.
- b) Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen puestos electivos. En particular respecto de los cargos electivos de representación política legislativa provincial y municipal, de conformidad al principio que impone el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- c) Dar directivas sobre los posicionamientos políticos, orientación y acción concreta del Partido de conformidad con lo prescripto en el artículo 13 de esta Carta. En particular impartir mandato a los representantes ejecutivos y legislativos en temas de trascendencia institucional y de claro contenido ideológico.
- d) Representar al Partido en las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los organismos partidarios.
- e) Designar los apoderados del Partido.
- f) Realizar todos los actos necesarios internos y propios del desenvolvimiento de las alianzas electorales transitorias, en sus aspectos constitutivos, deliberativos y de dirección de campaña electoral. En particular, tiene la facultad de constituir y disolver alianzas.
- g) Aprobar las Plataformas Electorales, así como sus modificaciones.
- h) Resolver la no participación a los procesos eleccionarios.

- i) Realizar todo tipo de acto de disposición a los efectos de llevar adelante una correcta administración del patrimonio del partido.
- j) Designar las autoridades partidarias que resolverán sobre las solicitudes de afiliación, delegando en ellos la facultad de admisión o rechazo de las mismas.
- k) Intervenir las Unidades Básicas cuando existieran razones suficientes para esta medida y proceder a su reorganización.
- l) Tiene a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda en el orden provincial.

II.c TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 17.- El Congreso designa un Tribunal de Disciplina que es el encargado de ventilar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción.

Sus resoluciones son apelables ante el Congreso, que entendi en la primera reunión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. Dicha apelación puede tener efecto suspensivo o devolutivo, conforme se determine en la resolución que concede el recurso.

Art. 18.- El Tribunal de Disciplina esta compuesto por cinco (5) miembros, con un mandato de cuatro (4) años en sus funciones y deben reunir las calidades exigidas para ser congresal.

El Tribunal de Disciplina designa de su seno un Presidente y dicta el reglamento que rige los procedimientos de su cometido mediante el sistema escrito, asegurando el derecho de defensa y la rapidez del sumario, adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos, contando la Presidencia con doble voto en caso de empate.

Art. 19.- En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste puede disponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporaria.
- c) Desafiliación.
- d) Expulsión.

Las conductas pasibles del reproche de Amonestación podrán ser resueltas por el Presidente del Tribunal, mediante procedimiento sumarísimo dispuesto reglamentariamente.

La pérdida de la condición afiliado por Expulsión, sólo puede recuperarse mediante aceptación de nueva afiliación aprobada por dos tercios (2/3) del Consejo.

II.d TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 20.- El Congreso designa un órgano de contralor denominado Tribunal de Cuentas, el que está compuesto por tres (3) miembros, con un mandato de cuatro (4) años en sus funciones y deben reunir las calidades exigidas para ser congresal.

Art. 21.- El Tribunal de Cuentas dicta su reglamento interno y tiene por funciones las siguientes:

- a) Ejercer el control de los actos del Consejo Provincial en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del partido.
- b) Efectuar investigaciones, verificaciones, procesos de auditoria y dictaminar sobre cuestiones contables, financieras y patrimoniales.
- c) Emitir dictamen sobre el Balance General del Ejercicio, elevando sus conclusiones al Congreso.

II.e JUNTA ELECTORAL

Art. 22.- El Congreso designa una Junta Electoral que actúa como órgano jurisdiccional en los procesos electorales internos. Esta integrada por cinco miembros, con un mandato de cuatro (4) años, quienes deben reunir las calidades que se exige para ser congresal.

Elige de su seno un Presidente y designa un colaborador externo a cargo de la secretaría.

- Art. 23.- Son atribuciones, derechos y deberes de la Junta Electoral:
- a) Llevar el registro de las afiliaciones, debiendo en caso de elecciones internas confeccionar los padrones correspondientes por sí o con intervención de la Justicia Electoral Federal y/o Provincial.
 - b) Dictar su Reglamento Interno y designar colaboradores.
 - c) Designar Delegados.
 - d) Fiscalizar las elecciones internas.
 - e) Verificar el escrutinio definitivo de los comicios y proclamar el resultado de los mismos.

Art. 24.- La Junta Electoral puede designar Delegados para los procesos electorales que así lo determine conforme resolución fundada. Todas las decisiones adoptadas por los delegados son apelables dentro de las veinticuatro

(24) horas de notificadas por ante la Junta Electoral, la que resuelve el caso dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento del mismo. El recurso debe interponerse personalmente o por pieza certificada ante el Presidente del organismo.

III. INCOMPATIBILIDADES

Art. 25.- No pueden ser miembros de los cuerpos de autoridad partidaria, ni candidatos a cargos electivos por el Partido, los representantes o abogados de compañías extranjeras con intereses en el país.

Los miembros del Tribunal de Disciplina y la Junta Electoral, no pueden ser miembros del Consejo, ni del Congreso.

IV. APODERADOS

Art. 26.- El Consejo nombra uno o más Apoderados, para que conjunta o separadamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia y a fin de realizar todas las gestiones o trámites que les fueren encomendados por la autoridad partidaria.

Los apoderados deben ser afiliados al Partido.

V. UNIDADES BASICAS

Art. 27 - Los organismos primarios del Partido se denominan UNIDADES BASICAS. Cada agrupación interna puede solicitar al Consejo la apertura de Unidades Básicas, una vez acreditados los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la agrupación solicitante.
- b) Indicación del local partidario donde funcionar.
- c) Nómina de afiliados que conforman la Unidad Básica, la que no podrá ser inferior a ciento veinticinco (125) compañeros.
- d) Designación de Comisión Directiva.
- e) Domicilio electrónico donde son válidas las notificaciones.

Art. 28.- Las Unidades Básicas se constituyen con afiliados al Partido inscriptos en el padrón de la respectiva localidad y en su ejido rural, que con aportes voluntarios sostienen su funcionamiento.

Los afiliados sólo pueden registrarse en una sola Unidad Básica. La incorporación a una Unidad Básica, hace caer el registro que el afiliado tuviere precedentemente en otra.

La disminución de la cantidad de afiliados por debajo del mínimo establecido en el inciso c) del artículo precedente, importa la disolución automática la Unidad Básica.

Art. 29.- En aquellas localidades en las que no hubiere ninguna Unidad Básica habilitada, el Consejo puede autorizar el funcionamiento de la primera aún cuando no alcanzaren a cumplir los requisitos del artículo 27 de esta Carta.

Art. 30.- Las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas están conformadas por un mínimo de tres (3) miembros: Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas.

Cada Unidad Básica puede determinar otros cargos en la delegación de funciones políticas que entienda pertinente.

Art. 31.- Los integrantes de la Comisión Directiva son electos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva Unidad Básica. Ejercen sus funciones con mandato de dos años, mientras dure el buen desempeño de su cargo o hasta producirse alguna de las causales de acefalía.

El juzgamiento del buen desempeño del cargo queda reservado al Consejo, en orden a la facultad que contempla el artículo 16 inciso k) de esta Carta.

La acefalía se produce por muerte, renuncia o pérdida de la condición de afiliado del miembro integrante de la Comisión Directiva.

Art. 32.- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser afiliado registrado en la respectiva Unidad Básica y tener una antigüedad partidaria de por lo menos dos (2) años.

Art. 33.- Las Unidades Básicas tienen como función especial:

- a) Elevar las solicitudes de afiliación partidaria al Consejo y aceptar afiliados a su agrupación.
- b) Llevar registro interno de afiliados de su agrupación.
- c) Efectuar obras de proselitismo.
- d) Organizar centros culturales y de asistencia social, actos deportivos y de esparcimiento.
- e) Cumplir y hacer cumplir con los afiliados todas las directivas y resoluciones de las autoridades partidarias y prestar toda la colaboración que por las mismas les sea solicitada.
- f) Denunciar ante el Tribunal de Disciplina la posible comisión de las conductas comprendidas en el artículo 17 de esta Carta.
- g) Dictar su propio reglamento interno.

VI. DE LOS AFILIADOS, LOS ADHERENTES Y LA JUVENTUD PERONISTA

Art. 34.- Son afiliados al Partido todos los ciudadanos que estando en el ejercicio de sus derechos políticos, se inscriben voluntariamente en su registro. El registro de los afiliados permanecerá abierto conforme las disposiciones de la Ley 23.298, siendo para el caso de aplicación supletoria la legislación ordinaria vigente sobre el derecho de asociación.

Art. 35.- Se pierde la condición de afiliado:

- Por renuncia.
- Por desafiliación.
- Por expulsión.

Art. 36.- Los afiliados del Partido ejercen la dirección y el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta y por los que establezca la Carta Orgánica Nacional.

Art. 37.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos Directivos ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta.

Art. 38.- Son derechos de los afiliados:

- Avalar las listas de candidatos que las agrupaciones presenten en el marco de la democracia interna partidaria.
- Elegir mediante el voto directo y secreto, autoridades partidarias en la forma establecida en esta Carta Orgánica.
- Elegir, cuando así lo disponga la convocatoria, mediante el voto directo y secreto los candidatos a cargos públicos electivos, que el Partido nomine en el ámbito nacional, provincial o municipal.
- Postularse para los cargos partidarios o públicos, de conformidad al sistema y reglamento que disponga la convocatoria.
- Registrarse o no, en una Unidad Básica.

Art. 39.- Son obligaciones de los afiliados:

- Respetar y observar los principios que nutren la doctrina y programa del Partido, así como la disciplina partidaria, mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por autoridad partidaria.
- Contribuir al patrimonio económico de la Unidad Básica en que participe.
- Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y cualquier otra colaboración a los fines partidarios que les fuera requerida por los organismos del Partido.

Art. 40.- Son adherentes al Partido todas las personas de más de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años, sin distinción de sexos o nacionalidad, que se inscriban en tal calidad en los registros partidarios llevados al efecto. Lo son también los extranjeros, mayores de dieciocho años que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización y se inscriban en los mencionados registros.

El adherente que se encuentre en condiciones de ejercitar la plenitud de los derechos políticos previa solicitud conforme a la Ley, pasa automáticamente a la categoría de afiliado.

Art. 41.- La Juventud Peronista es parte integrante del Movimiento Nacional Justicialista y participa en forma activa de la estructura partidaria con su propia integración. Esta integrada por todos los afiliados y adherentes menores de treinta (30) años. Elige de entre sus miembros autoridades locales y provinciales de acuerdo al reglamento que dicte el Consejo Provincial, respetando los principios de democracia internas y representatividad política.

VII. FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO

Art. 42.- El patrimonio del Partido se integra:

- Con los bienes y recursos que autorice la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Ley Provincial O N° 2431; y sus modificatorias y/o las disposiciones concordantes que se dicten en lo sucesivo.
- Las contribuciones de los afiliados en todo el territorio de la provincia.
- El diez por ciento (10%) de las dietas/retribuciones que perciban los Legisladores Provinciales, Concejales y Tribunal de Cuentas Municipales y funcionarios políticos. También de quienes ocupen cargos electivos y/o políticos en el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. Los recursos de orden local se administran en parte iguales entre la Unidades Básicas reconocidas en cada localidad.
- Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

Art. 43.- El incumplimiento del aporte previsto en inciso c) del artículo anterior, podrá ser requerido por el órgano partidario correspondiente. De persistir en su incumplimiento, se elevan los antecedentes al Tribunal de Disciplina para su valoración.

Art. 44.- El Consejo podrá acudir con apoyo económico extraordinario en aquellas Unidades Básicas que lo necesiten para el cumplimiento de sus fines políticos propios.

Art. 45.- Los fondos del Partido son depositados en una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del Consejo, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y el Tesorero, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Todos los inmuebles y bienes registrables, como así también aquellas mejoras que se realicen sobre estos, deben ser inscriptos a nombre del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Art. 46.- Sin perjuicio de lo previsto por la Ley Nacional 26.215, los fondos destinados a financiar las campañas electorales provinciales deben ser depositados en las cuentas que a estos efectos prevé la Ley O N° 2431, la que la modifique y/o sustituya, cumpliéndose con la modalidad prevista para su apertura, administración, movimiento y correspondiente control judicial.

Art. 47.- La Tesorería del Consejo lleva para el más riguroso control de los ingresos de los fondos partidarios los siguientes libros rubricados y sellados por el Juez de aplicación:

- De Inventario y Balance.
- Diario General de hojas móviles.
- Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años.

Art. 48.- En materia de ingresos, gastos, controles contables y todo aspecto sobre el financiamiento del Partido, son de aplicación las disposiciones de la legislación sobre financiamiento de los partidos políticos del orden nacional y provincial según corresponda.

Art. 49.- Se establece como fecha para el cierre del ejercicio contable anual el 31 de enero de cada año.

VIII. REGIMEN ELECTORAL

Art. 50.- El Consejo convoca a elecciones internas, tanto para la renovación de autoridades partidarias, como para la elección de cargos públicos electivos. La convocatoria dispone el cronograma que, como mínimo, consta de las fechas de:

- Presentación de listas y avales.
- Presentación de modelos de boleta.
- Comicios.

Las elecciones internas se celebrarán por el voto directo y secreto de los afiliados, a excepción del procedimiento previsto en el artículo 71 de esta Carta.

Art. 51.- Dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución, el Consejo hace publicar la convocatoria y el cronograma electoral por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y a través del sitio web oficial.

Art. 52.- Los padrones son confeccionados por la Junta Electoral Provincial, en base al registro de afiliados y de conformidad a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 53.- La Junta Electoral designa a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos. Ante éstas pueden designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.

Las mesas receptoras de votos pueden funcionar en los locales partidarios, los que en el día del comicio quedan a cargo exclusivo de las autoridades que determine la Junta Electoral.

Art. 64.- Los actos comiciales se desarrollan de ocho (8) a dieciocho (18) horas. Los escrutinios se hacen sobre las mesas receptoras de votos, de manera inmediata a la finalización de los actos comiciales y los pueden presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto, en forma continuada, la Junta Electoral a través de las autoridades que designe al efecto, recibe las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y decide sobre su aprobación. La proclamación de los electos se hace de la manera más próxima en el tiempo, mediante resolución que es recurrible en el plazo de 24 horas.

La Junta Electoral informa inmediatamente sobre el resultado del comicio al Consejo y conserva todos los antecedentes hasta encontrarse firme el acta de proclamación.

Art. 55.- Las cuestiones no contempladas por esta Carta Orgánica respecto del proceso electoral son resueltas por la Junta Electoral de acuerdo con los principios generales del derecho y de la legislación vigente.

Art. 56.- Cuando se oficializara una sola lista puede prescindirse del acto eleccionario, procediéndose a proclamar la lista presentada.

VIII.b Elecciones internas a cargos partidarios

Art. 57.- En las elecciones internas para cargos partidarios sólo pueden participar los afiliados al Partido Justicialista.

Art. 58.- En Las elecciones partidarias se debe respetar lo establecido en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios. Asimismo, son de aplicación las inhabilidades propias del artículo 33 de la Ley 23.298.

Art. 59.- Para las elecciones internas a cargos partidarios en los cuerpos colegiados se aplica el sistema de mayorías y minorías, correspondiéndole a la mayoría tres cuartos (3/4) de los cargos de la lista y un cuarto (1/4) de los cargos a la primera minoría, siempre que esta obtenga por lo menos el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

Art. 60.- Las candidaturas a Consejeros partidarios por representación poblacional, deben estar avaladas con firma certificada por un número de afiliados no inferior al uno por ciento (1%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados, debiendo estar representadas como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de los circuitos electorales.

Las candidaturas de los Consejeros por Circuito, deben estar avaladas con firma certificada, por un número de afiliados no inferior al uno por ciento (1%) de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del circuito correspondiente por el cual se postula, con un mínimo no inferior a cien (100) avales, debiendo estar representadas como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de las localidades comprendidas en el circuito.

Las candidaturas a Congresales, deben estar avaladas con firma certificada, por un número de afiliados no inferior al uno por ciento (1%) de los inscriptos en el Padrón de Afiliados correspondiente a la localidad por la cual se postula, con un mínimo no inferior a cincuenta (50) avales.

VIII.c Elecciones internas a cargos públicos electivos

Art. 61.- Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplica el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, en todo el territorio de la Nación, para un mismo día y para todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

En caso que la normativa aludida fuera derogada o suspendida, se aplica a estos cargos el procedimiento previsto por el artículo 66 y cc. de esta Carta.

Art. 62.- La Junta Electoral es el órgano facultado para llevar adelante el procedimiento establecido para el sistema P.A.S.O., observando en la oportunidad de oficialización de las listas de precandidatos los requisitos establecidos por esta Carta Orgánica, la legislación nacional de aplicación, especialmente la paridad de género en ámbito de representación política, las inhabilidades y las exigencias emanadas de normas de orden constitucional para el acceso a estos cargos públicos.

La verificación de la correcta aplicación del sistema de elecciones primarias abiertas es responsabilidad de la Junta Electoral por ante la Justicia Federal con competencia electoral.

Art. 63.- El sistema de distribución de cargos para la integración de la lista definitiva para los diputados nacionales y parlamentarios del MERCOSUR es el sistema d'Hondt.

Art. 64.- El Consejo en forma previa al inicio de la campaña electoral, designa dos (2) responsables económico-financieros, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, quienes son solidariamente responsables con el tesoro, por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Las designaciones deben ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente y al Ministerio del Interior.

Art. 65.- El Consejo del Partido debe asegurar en forma escrita que los aportes públicos para la campaña e impresión de boletas y los espacios de publicidad electoral se distribuyan en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas por la Junta Electoral.

VIII.c.2 Cargos Provinciales y Municipales

Art. 66.- Las precandidaturas a Gobernador y Vicegobernador, Legisladores por Representación Poblacional, Convencionales por representación poblacional y toda otra categoría electiva provincial, deben estar avaladas, con firma certificada, por un número de afiliados no inferior al cinco por ciento (5%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del Partido Justicialista Distrito Río Negro, debiendo estar representadas como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de los circuitos electorales.

Art. 67.- Las precandidaturas a Legisladores por Circuito, Convencionales por Circuito y toda otra categoría circuital, deben estar avaladas, con firma certificada, por un número de afiliados no inferior al cinco por ciento (5%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del Partido Justicialista Distrito Río Negro del circuito correspondiente por el cual se postula, debiendo estar representadas como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de las localidades que conforman dicho circuito electoral, con un mínimo no inferior a doscientos (200) avales.

Art. 68.- Las precandidaturas a Intendente, Viceintendente, Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Miembros de los Órganos de Contralor o Tribunal de Cuenta, Convencionales y toda otra categoría municipal o comunal, deben estar avaladas, con firma certificada, por un número de afiliados no inferior al cinco por ciento (5%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del Partido Justicialista Distrito Río Negro de la localidad correspondiente por la que se postula, con un mínimo de cien (100) avales para los municipios y veinticinco (25) avales para las comunas.

Art. 69 - En las elecciones internas para cargos públicos electivos provinciales y municipales, en los cuerpos colegiados se aplica el sistema de representación proporcional d'Hondt, siempre que se obtenga por lo menos el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

Exceptuase de la presente disposición, la elección de los candidatos a cargos de Legislador por Circuito Electoral que se hace por el sistema de Lista Incompleta.

Art. 70.- Las listas de candidatos para la nominación de cargos electivos provinciales y municipales en cuerpos colegiados se ajustan a lo establecido por la Ley O N° 2431 del orden provincial, en lo vinculado al sistema de equivalencia de géneros.

Art. 71.- El Consejo en correspondencia a su estrategia electoral puede convocar al Congreso a constituirse en cuerpo electoral, para proceder a la elección de los candidatos que el Partido nombra para ocupar los cargos públicos electivos provinciales y municipales.

A estos exclusivos efectos se puede suspender excepcionalmente el procedimiento previsto por los artículos 53, 54 y cc. de esta Carta Orgánica que instrumentan el sistema de elecciones internas mediante el voto directo y secreto de los afiliados.

En la oportunidad que lo resuelva el Consejo como autoridad convocante, sujeta el procedimiento a las siguientes pautas:

- a) Convocatoria previa al Congreso Partidario con un plazo de treinta (30) días, o menor a éste, cuando razones debidamente fundadas así lo determinen.
- b) Publicación de la convocatoria por un (1) día en un medio gráfico de circulación regional y página web oficial, estableciéndose el día, hora y lugar de su realización; con su correspondiente solicitud de publicación en el Boletín Oficial.
- c) Clara descripción de las candidaturas que se eligen.
- d) Las listas de candidatos son presentadas por ante la Junta Electoral Provincial con una antelación no menor a dos (2) días de la reunión del Congreso Partidario según la publicación. Los requisitos para la presentación de listas de candidatos y avales, son los establecidos en la legislación aplicable y la Carta Orgánica partidaria, conforme la candidatura de que se trate y los cargos para el cual se postule.
- e) Si se hubiere oficializado una sola lista, se procede conforme lo previsto en el artículo 56 de esta carta.
- f) Reunido el Congreso Partidario procede en primer término a constituirse en cuerpo electoral con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.
- g) Si se hubieren oficializado mas de una lista, se procede a su elección nominal, resultando ganadora la que más votos obtenga y aplicando el sistema d'Hondt según los votos que obtenga cada una de ella, respetando la representación de la minoría.
- h) Si el Congreso no logra constituirse en cuerpo electoral o cuando así lo resuelve el Consejo, puede reconducirse el proceso electoral de conformidad al procedimiento previsto por los artículos 53, 54 y cc. de esta Carta. A tales fines, la Junta Electoral dispone por resolución las adecuaciones pertinentes al cronograma electoral en curso.

IX. CANDIDATOS ELECTOS, PLATAFORMA ELECTORAL Y TITULARIDAD DE LAS BANCAS

Art. 72.- La sola aceptación de candidaturas para cualquier cargo legislativo, provincial o municipal, en representación política del Partido Justicialista Distrito Río Negro o en el marco de Alianzas Electorales, significa la aceptación total:

- a) Del programa partidario.
- b) Del principio de unidad de bloque.
- c) De la autoridad y organicidad partidaria.
- d) De democracia interna.

El Consejo en el rol que determina el artículo 13 de esta Carta, reglamenta y define los alcances de los incisos anteriores. La no observación de cualquiera de estos postulados se entiende como una violación ostensible de la plataforma electoral y da lugar a la aplicación del artículo 25 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

X. FRENTES, ALIANZAS Y EXTRAPARTIDARIOS

Art. 73.- El Partido Justicialista Distrito Río Negro puede elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, cuando así lo dispone la convocatoria dictada al efecto. Se autoriza la concertación de frentes, alianzas y la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros partidos en los términos previstos en las leyes vigentes sobre la materia, conforme el artículo 46 de la Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista.

XI. DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 74.- El Partido sólo puede disolverse y extinguirse por resolución del Congreso Provincial, que se adopte por dos tercios (2/3) de sus miembros.

Art. 75.- La disolución del Partido cuyo procedimiento se estatuye en esta Carta Orgánica responde únicamente a las siguientes causales:

- a) Cuando así lo soliciten los afiliados que representen más del sesenta por ciento (60 %) del padrón partidario.
- b) Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que las afiliaciones vigentes no alcancen al mínimo legalmente exigido.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1260.- 26-09-2018.- Renovar a la Empresa Las Grutas S.A....por el término de Cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de: San Antonio Oeste-Balneario Las Grutas (viceversa) y San Antonio Oeste - Puerto San Antonio Este (viceversa)	1-2
1331.- 04-10-2018.- Apruébese la Licitación Pública N° 11/2.018, para contratar la ejecución de la obra "EN Cada Escuela Siempre — Terminación de EP N° 315 — Bariloche — Ley Q N° 4.818"	2-3
DECRETOS SINTETIZADOS	3a5
RESOLUCIONES	5a8
FALLOS	8-9
LICITACIONES	9
CONCURSO	9
COMUNICADO	9
EDICTOS DE MINERIA	10-11
NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	11
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	11a16
REMATES	15-16
ACORDADAS	16
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	16-17
ACTAS	17-18
INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO	18
CONVOCATORIAS	18a20
FE DE ERRATAS	20
PARTIDOS POLITICOS (P. Kolina - P. Justicialista - Encuentro por la Democracia y Equidad)	20a31
CARTA ORGANICA (P. Kolina - P. Justicialista)	31a41
AVISOS BOLETIN OFICIAL	42
Suplemento 5729: Plan Castello - Cuenta de Inversión 2017	

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5729.pdf>*